

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21
Recibo No. AA24124219
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ITAÚ COLOMBIA SA
Sigla: ITAÚ O BANCO ITAÚ
Nit: 890.903.937-0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01146243
Fecha de matrícula: 28 de diciembre de 2001
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 3 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 7 # 99 - 53
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: notificaciones.juridico@itau.co
Teléfono comercial 1: 5818181
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 7 # 99 - 53
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificaciones.juridico@itau.co
Teléfono para notificación 1: 5818181
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Agencia: Bogotá D.C. (31)

Por Acta No. 3724 de la Junta Directiva del 25 de septiembre de 2020, por medio de la cual se aprobó el cierre de la sucursal, fue inscrita el 26 de noviembre de 2020 bajo el No. 00310818 del libro VI.

CERTIFICA:

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sucursal se encuentra cerrada.

Por Acta No. 3724 de la Junta Directiva del 25 de septiembre de 2020, por medio de la cual se aprobó el cierre de la sucursal, fue inscrita el 26 de Noviembre de 2020 bajo el No. 00310822 del libro VI.

CERTIFICA:

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sucursal se encuentra cerrada.

Mediante Acta No. 3755 del 23 de mayo de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Julio de 2022, con el No. 00329256 del libro VI, se aprobó el cierre de la sucursal.

Certifica:

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sucursal se encuentra cerrada.

Mediante Acta No. 3761 del 25 de agosto de 2022 de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Octubre de 2022, con el No. 00333211 del libro VI, se aprobó el cierre de la sucursal.

Certifica:

Que, en consecuencia, y conforme a los registros que aparecen en la Cámara de Comercio de Bogotá, la sucursal se encuentra cerrada.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 01 de Medellín, inscrita el 05 de junio de 1985 bajo el No. 3934 del libro VI, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Bremen (Alemania), a la ciudad de: Medellín.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 01 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 1992, inscrita el 02 de enero de 1992 bajo el No. 25507 del libro VI, la sociedad de la referencia se fusionó con la sociedad BANCO SANTANDER S.A. absorbiéndola.

Por Escritura Pública No. 5366 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 29 de octubre de 1997, inscrita el 28 de julio de 1998 bajo el No. 83558 del libro VI, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, que se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., inscrita el 28 de diciembre de 2001 bajo el No. 808507 del libro IX, la sociedad de la referencia trasladó su domicilio de la ciudad de: Medellín, a la ciudad de: Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 0000940 del 31 de marzo de 1942 de Notaría 2 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 5 de junio de 1985, con el No. 00003944 del Libro VI, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO ALEMÁN ANTIOQUEÑO a BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO.

Por Escritura Pública No. 0002157 del 23 de junio de 1997 de Notaría 29 de Medellín (Antioquia), inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 1997, con el No. 00077719 del Libro VI, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO a BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA BANCO SANTANDER..

Por Escritura Pública No. 2008 del 9 de agosto de 2012 de Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2012, con el No. 01657347 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA BANCO SANTANDER. a BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA. PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA BANCO CORPBANCA.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1527 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 1 de junio de 2014, inscrita el 3 de junio de 2014 bajo el No. 01840726 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbe mediante fusión a la sociedad HELM BANK S.A. la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2017, con el No. 02225442 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA. PODRÁ UTILIZAR LA SIGLA BANCO CORPBANCA a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA.

Por Escritura Pública No. 0036 del 17 de enero de 2023 de Notaría 23 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de febrero de 2023, con el No. 02936546 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA SIGLAS ITAÚ, BANCO CORPBANCA O CORPBANCA a ITAÚ COLOMBIA SA y adicionó la(s) sigla(s) ITAÚ O BANCO ITAÚ.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2201 del 24 de septiembre de 2018, inscrito el 5 de octubre de 2018 bajo el No. 00171572 del libro VIII, el Juzgado 4 Civil Municipal de Buenaventura (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 76-109-40-03-004-2017-00040-00 de: Juan Fernando Echeverri López, contra: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. "HELM BANK" y OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL RG SAS OLI RG, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 852/2020 del 05 de agosto de 2020, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá (Boyacá), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal responsabilidad civil extracontractual No. 15-572-40-89-001-2020-00051-00 de: José Joaquín Tobón Palacio CC. 98.504.661, Contra: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Agosto de 2020, bajo el No. 00184909 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0467 del 27 de agosto de 2021, el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 18 de Diciembre de 2021 con el No. 00193970 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal - declarativo No. 1100131030302019-00627-00 de Julián Enrique Vanegas Eljach CC. 13.854.805, Contra: BANCOLOMBIA SA, e ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 0018 del 31 de enero de 2022, el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún-Córdoba, inscrito el 8 de Febrero de 2022 con el No. 00195382 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso de responsabilidad civil extracontractual No. 236603103001-2022-00009-00 de Carmen Alicia Sánchez Peñate C.C. 63.356.669 y Otros, Contra: COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A. y Otros.

Mediante Oficio No. 2023-2033 del 06 de octubre de 2023, el Juzgado 03 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander) inscrito el 12 de Octubre de 2023 con el No. 00211410 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil contractual No. 54-001-31-53-003-2023-00300-00 de Ciro Alfonso Anaya Buitrago C.C. 13.443.485, conta AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA SA. NIT. 860.002.183-9 y ITAU COLOMBIA S.A NIT. 890.903.937-0.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El Banco tiene como objeto la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el fin principal de realizar operaciones activas de crédito, el banco, además, podrá ejecutar los actos y realizar todas las inversiones que legalmente le estén autorizados a los establecimientos bancarios.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$488.730.875.428,95
No. de acciones : 930.720.945,00
Valor nominal : \$525,11

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$396.356.290.508,43
No. de acciones : 754.806.213,00
Valor nominal : \$525,11

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$396.356.290.508,43
No. de acciones : 754.806.213,00
Valor nominal : \$525,11

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 204 del 27 de enero de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de noviembre de 2020 con el No. 02638318 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Gabriel Amado De Moura	P.P. No. YC944533
Segundo Renglon	Cristian Eduardo Toro Cañas	P.P. No. F27780030
Tercer Renglon	Juan Bernabe	P.P. No. F19671069

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Echeverria Gonzalez

Cuarto Renglon Monica Ines Maria C.C. No. 41604626
Aparicio Smith

Quinto Renglon Roberto De Santa Ana C.C. No. 19060695
Brigard Holguin

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 208 del 18 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2021 con el No. 02723879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 900943048 4

Por Documento Privado del 6 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de junio de 2023 con el No. 02984752 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Carolina Gonzalez Rodriguez	C.C. No. 66995841 T.P. No. 73002-T

Por Documento Privado del 12 de diciembre de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2022 con el No. 02908762 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Yurany Marcela Ordoñez Cifuentes	C.C. No. 1077966693 T.P. No. 234389-T

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 4266 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 20 de marzo de 2009 bajo el No. 15369 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79339139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general y representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Gloria Matilde Zuluaga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51754812, para que en su calidad de gerente de la oficina Villavicencio, en representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el (la) apoderado (a) deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) Gloria Matilde Zuluaga sea gerente de la oficina Villavicencio, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2032 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 29 de junio de 2010, inscrita el 02 de agosto de 2010 bajo el No. 00018178 del libro V, compareció Carmen Martínez Briongos identificado con Cédula de Extranjería No. E356946 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.360.052-1 representado en este acto por el SEÑOR ANTONIO ARTIGUES Fiol identificado con pasaporte No. AA319069 actuando en su calidad de representante legal para que para que actúe en nombre y representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan, y las demás actividades necesarias para que estos se concreten y perfeccionen: 1. Para firmar aceptando como acreedor hipotecario escrituras públicas de hipoteca. 2. Para firmar modificaciones de escrituras públicas de hipoteca cuando versen sobre errores entre los que se incluirán con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

carácter enunciativo y no limitativo: Dirección del inmueble, datos de identificación de los otorgantes, número de folio de matrícula inmobiliaria y los que se relacionen con aspectos de forma sobre el bien o sus partes, entendido: Aspectos de forma aquellos que no afecten el valor de nuestra garantía. 3. Para firmar modificaciones de las escrituras públicas de hipoteca cuando versen sobre errores de fondo, entre los que se incluirán con carácter enunciativo y no limitativo: Área del inmueble, valor del préstamo otorgado por el banco y en general todas aquellas que afecten el valor del inmueble para realizar esta firma de modificación, CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. deberá contar con voto de representante legal de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. 4. Para firmar aceptando la ampliación de escrituras públicas de hipoteca. 5. Para suscribir los documentos y endosar los títulos valores en las cesiones; de créditos hipotecarios, en los que BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. actúe en calidad de cedente. 6. Para que acepte y suscriba todos los documentos, con los cuales se acepten toda clase de cesiones de créditos hipotecarios, en los cuales e BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., se constituya en nuevo acreedor. 7. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 8. Para firmar las cancelaciones de hipotecas y/o minutas de liberación parcial de cualquier clase de garantía otorgada a BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Previo voto del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. 9. Para que reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. 10. Solicitar y firmar copias sustitutivas de las escrituras de hipotecas a favor de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Segundo: Para el desarrollo de las facultades indicadas en Este poder CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S podrá designar apoderados especiales quienes; estarán bajo completa supervisión de CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. y quienes no podrán tener facultades distintas a las otorgadas con Este poder general. Tercero: Esta poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.

Que por Escritura Pública No. 4270 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018498 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de vicepresidente jurídico secretario general y por tanto representante legal, confiere poder general indelegable, al (la) Doctor (a) María Carolina García Palacios, mayor de edad, vecino (a) de Cúcuta, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 37.754.442 para que en su calidad de gerente de la Oficina Calle 52 Bucaramanga. En representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos. El (la) apoderado (a) deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el (la) Doctor (a) María Carolina García Palacios, sea gerente de la Oficina Calle 52 Bucaramanga, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 4238 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de noviembre de 2008, inscrita el 24 de septiembre de 2010 bajo los Nos. 00018560, 00018563, del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general y por tanto representante legal, confiere poder general conjunto indelegable a los siguientes funcionarios: Hens Joel García Sánchez, identificado con C.C 79.617.912, Jairo Alberto Bustamante Granados C.C.79.744.872, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), facultándoles para que, necesariamente actuando siempre dos de ellos, de manera conjunta y mancomunadamente, actúen en nombre y representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos en que tenga que intervenir en relación con: A) La suscripción de los contratos de Forward para la compraventa de divisas y los contratos de Forward para la compraventa de títulos y demás documentos necesarios para su perfeccionamiento; B) Suscriba los contratos de abono en cuenta por consignación certificada. C) Suscriba declaraciones frente a las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridades monetarias o fiscales, con el fin de que en todo momento se protejan los intereses del BANCO SANTANDER, y se logre el perfeccionamiento y ejecución de los contratos Forward. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados estén vinculados con el BANCO SANTANDER, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 212 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2010, inscrita el 05 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018778 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Mauricio Vélez Upegui, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de ciudadanía No. 70.556.453 expedida en Envigado y portador de la tarjeta profesional No. 65467 el Consejo Superior de la Judicatura, para que en su calidad funcionario, represente al BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo, laboral y crediticio que conciernan al banco y para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los tribunales superiores y los jueces de la República en el orden laboral, así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar al banco en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir el banco, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer toda genero de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante del banco, presentar memoriales, alegatos, recibir, desistir, transigir, novar comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. 5. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999, así como para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el BANCO SANTANDER se constituya en nuevo acreedor, y reclame toda clase

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de garantía hipotecaria a favor del BANCO SANTANDER, inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras sea funcionario del BANCO SANTANDER, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 3540 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2010, inscrita el 18 de noviembre de 2010 bajo el No. 00018835 del libro V, compareció Alfredo Antonio Sánchez Belalcázar, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Marianel Chaves Pabón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.370.908, para que en su calidad de gerente de la oficina Cúcuta en representación del «BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.» lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la apoderada deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente regional respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al «banco», expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del «banco», las amplíe, modifique o cancele, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Marianel Chaves Pabón, sea gerente de la oficina Cúcuta, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 1062 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de abril de 2011, inscrita el 9 de mayo de 2011 con los Nos. 00019747 del libro V, compareció el Señor Alfredo Antonio Sánchez Belalcázar, con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139, mayor de edad, vecino de Bogotá, obrando en su carácter de vicepresidente jurídico secretario general y por lo tanto representante legal del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., establecimiento de crédito con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual presenta para su incorporación al protocolo manifestó: Primero: Que obrando en la calidad anotada, confiere de manera indelegable poder general conjunto a los siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios: Hens Joel García Sánchez con Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912, quienes tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia); facultándoles para que, necesariamente actuando siempre dos de ellos, de manera conjunta y, mancomunadamente, actúen en nombre y representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos en que tenga que intervenir en relación con: 1.) Firma de contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública 2.) Firma del suplemento del contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 3.) Nombrar autorizados para la firma de los documentos de confirmación de las operaciones realizadas en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, pudiendo incluso ser ellos mismos. 4.) Firma o aceptación de cualquier garantía otorgada para garantizar las operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 5.) Firma o aceptación de cualquier otro documento relacionado con la celebración o ejecución de operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, como por ejemplo, el acuerdo para compensar y liquidar a través de la CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados se desempeñen como funcionarios del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2292 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 19 de agosto de 2011, inscrita el 05 de septiembre de 2011, bajo los nos. 00020478, del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico secretario general y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general indelegable a los Doctores Hens Joel García Sánchez, identificado con C.C. 79.617.912, para que necesariamente actuando siempre dos de ellos, de manera conjunta y mancomunadamente, actúen en nombre y representación del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que tengan que intervenir en relación con la suscripción de garantías bancarias expedidas por el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., conforme las siguientes condiciones:
A. Garantías bancarias hasta la suma de COP 2.500.000.000 (dos mil quinientos millones de pesos colombianos) o su equivalente en dólares americanos o en cualquier otra divisa que se suscriba la garantía. B. Toda garantía bancaria que supere los topes establecidos en el presente poder no podrá ser suscrita por los apoderados, y de hacerlo no tendrá fuerza vinculante para el BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados se desempeñen como funcionarios del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2130 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2012, inscrita el 2 de noviembre de 2012 bajo el No. 00023857 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596 de Medellín, en su calidad de vicepresidente de banca de personas y pymes y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. que obrando en la calidad anotada, confiere poder general a Hens Joel García Sánchez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912 de Bogotá, para que actúe en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades, facultándolo para la firma de los contratos de confirming y todos los documentos que en desarrollo de la firma de estos contratos se requieran.

Que por Escritura Pública No. 2731 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de octubre de 2012, inscrita el 2 de febrero de 2013 bajo el No. 00024475 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596, en su calidad de vicepresidente de banca de personas y pymes, y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Viviana Luna Reyes, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 63.550.203, para que en su calidad de subgerente comercial oficina principal Barrancabermeja en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleva a cabo los siguientes actos: 1. Para que acepte, modifique o cancele toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíe suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(la) Doctor(a) Viviana Luna Reyes, sea subgerente comercial oficina principal Barrancabermeja a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2935 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 9 de noviembre de 2011, inscrita el 2 de febrero de 2013 bajos los Nos.00024481, 00024488, 00024490, 00024491, del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670, en su calidad de director vicepresidencia jurídica secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., confiere poder general a: Gloria Matilde Zuluaga Cárdenas, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.754.812, Pedro Alejandro Saldaña Plata, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.740.478, Marianela Chávez Pabón, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.370.905, Paola Cifuentes Angarita, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.934.468, para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos relacionados con las operaciones leasing para que estas se concreten y perfeccionen, facultándolos para la realización de los siguientes actos: 1. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. 2. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía, previa aprobación del área de riesgos. 3. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa; inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, series, autodeclaración y/o formato (s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado. 4. Diligenciar los formularios de autorización de blindaje

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la entidad que haga sus veces, notificarse de los actos administrativos, pedir copias. 5. Suscribir declaraciones de cambio. 6. Otorgar en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. las autorizaciones y/o poderes requeridos por los locatarios (clientes) para realizar trámites ante las curadurías urbanas, oficinas de planeación y/o de catastro, así como para solicitar permisos, licencias, conceptos, modificaciones de nomenclatura, avalúos catastrales, etc. 7. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., el documento de cesión de cupos y la carta para expedición de certificados de cumplimiento de requisitos que debe presentarse ante el Ministerio de Transporte. 8. Otorgar poderes a las sociedades de intermediación aduanera para la nacionalización de bienes objeto de operaciones de leasing o arrendamiento financiero e igualmente poderes a las sociedades de intermediación aduanera dirigidos a los muelles DIAN, en los términos de la circular 170 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. 9. Suscribir cartas a puertos y empresas de contenedores para la devolución de los mismos. 10. Suscribir fichas de homologación. 11. Otorgar poderes a los locatarios o a quien ellos indiquen, con el fin de solicitar a nombre del banco la devolución ante las autoridades competente de los impuestos que hayan sido cancelados equivocadamente dos veces. 12. Gestionar pólizas temporales de seguros a nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por concepto de importaciones. 13. Presentar a nombre del banco solicitudes, realizar trámites o interponer recursos frente a todas las empresas prestadoras de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos, gas natural, televisión satelital, etc.) 14. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para aceptar, suscribir, registrar, resolver y reclamar cualquier clase de garantía a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 15. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 16. Elevar derechos de petición y/o solicitudes respetuosas ante cualquier autoridad y/o entidad. Segundo: Que, en virtud del presente mandato, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos inherentes a él y en especial para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión al mandato aquí conferido, interponer recursos, firmar promesas y/o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrituras públicas y en general cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de adición que sea necesario. Tercero: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Que por Escritura Pública No. 715 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2013, inscrita el 23 de mayo de 2013, bajo los No. 00025319, 00025322 y 00025330 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hens Joel García Sánchez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912 de Bogotá D.C., María Libia Corredor Velasco, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.329.495 de Cúcuta y a Claudia Cecilia Ramírez Valencia, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.724.264 de Envigado, para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos relacionados con las operaciones leasing para que estas se concreten y perfeccionen, facultándolos para la realización de los siguientes actos: 1. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. 2. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía, previa aprobación del área de riesgos. 3. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, cambios de color, reaforos, obtención de duplicados, cambios de servicios, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato (s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado. 4. Diligenciar los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

formularios de autorización de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o la entidad que haga sus veces, notificarse de los actos administrativos, pedir copias. 5. Suscribir declaraciones de cambio. 6. Otorgar en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. las autorizaciones y/o poderes requeridos por los locatarios (clientes) para realizar trámites ante las curadurías urbanas, oficinas de planeación y/o de catastro así como para solicitar permisos, licencias, conceptos, modificaciones de nomenclatura, avalúos catastrales, etc. 7. Suscribir en nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., el documento de cesión de cupos y la carta para expedición de certificados de cumplimiento de requisitos que debe presentarse ante el Ministerio de Transporte. 8. Otorgar poderes a las sociedades de intermediación aduanera para la nacionalización de bienes objeto de operaciones de leasing o arrendamiento financiero e igualmente poderes a las sociedades de intermediación aduanera dirigidos a los muelles DIAN, en los términos de la circular 170 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. 9. Suscribir cartas a puertos y empresas de contenedores para la devolución de los mismos. 10. Suscribir fichas de homologación. 11. Otorgar poderes a los locatarios o a quien ellos indiquen, con el fin de solicitar a nombre del banco la devolución ante las autoridades competentes de los impuestos que hayan sido cancelados equivocadamente dos veces. 12. Gestionar pólizas temporales de seguros a nombre de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por concepto de importaciones. 13. Presentar a nombre del banco solicitudes, realizar trámites o interponer recursos frente a todas las empresas prestadoras de servicios públicos (acueducto, alcantarillado, energía, teléfonos, gas natural, televisión satelital etc.) 14. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para aceptar, suscribir, registrar, resolver y reclamar cualquier clase de garantía a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 15. Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 16. Elevar derechos de petición y/o solicitudes respetuosas ante cualquier autoridad y/o entidad. Segundo: Que en virtud del presente mandato, el apoderado queda facultado para realizar todos los actos inherentes a él y en especial para suscribir cualquier solicitud o documento con ocasión al mandato

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

aquí conferido, interponer recursos, firmar promesas y/o escrituras públicas y en general cualquier documento público o privado aclaratorio, modificatorio y/o de adición que sea necesario.

Que por Escritura Pública No. 1553 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de julio de 2013, inscrita el 14 de agosto de 2013 bajo el No. 00026005 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.903.670 obrando en su carácter de director vicepresidencia jurídica secretario general y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a María Lucia Noguera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.374.830 de Sogamoso y portadora de la tarjeta profesional No. 119.894 del Consejo Superior de la Judicatura para que en calidad de jefe de relaciones laborales, represente al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., en todos los asuntos de carácter administrativo y judicial que conciernan al banco y para que lleve a cabo los siguientes actos. 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los tribunales superiores y los jueces de la República en el orden laboral, así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar al banco en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir el banco, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder, interrogatorios de parte en calidad de representante del banco, confesar, presentar memoriales, alegatos, contestar, recibir, desistir,, transigir, novar, comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, representar al banco en las audiencias de conciliación, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. 5. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999, así como para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el BANCO CORPBANCA se constituya en nuevo acreedor, y reclame toda clase

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de garantía hipotecaria a favor del BANCO CORPBANCA, inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 2358 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 08 de octubre de 2013, inscrita el 18 de octubre de 2013 bajo el No. 00026502 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo identificado con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596, actuando en calidad de vicepresidente de banca de personas y pyme y por lo tanto representante legal, confiere poder general indelegable al Doctor Carlos Humberto Hernandez, mayor de edad, vecino de Ibagué, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.389.644 expedida en Ibagué, para que en su calidad de subgerente operativo de la oficina de Ibagué, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás aspectos que correspondan a la administración del banco y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos el apoderado deberá ceñirse a las facultades que periódicamente le sean fijadas por el vicepresidente respectivo. 2. Para que exija, cobre o perciba cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos, y haga las cancelaciones correspondientes. 3. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 4. Para que cancele garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. Segundo: Este poder permanecerá vigente, mientras el Doctor Carlos Humberto Hernández, sea subgerente operativo de la oficina Ibagué principal, a menos que sea expresamente revocado.

Que por Escritura Pública No. 2980 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 27 de enero de 2015 bajo el No. 00030153 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 expedida en Bogotá en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general indelegable a Sandra Constanza Beltrán Jiménez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.981.629 expedida en Bogotá D.C. Para que en su

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

calidad de gerente de libranza, en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre en nombre del banco los contratos de libranza. 2. Para que celebre o formalice todos los actos, privados o públicos que sean necesarios, pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de los contratos de libranza. 3. En general, para que realice todo acto relativo a los contratos de libranza en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación quede sin facultad para representar al banco en los contratos de libranza, o en los eventos y actos previos a la celebración formal de los contratos de libranza. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Sandra Constanza Beltrán Jiménez, sea gerente de libranza, a menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 915 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015 inscrita el 18 de junio de 2015 bajo los Nos. 00031375 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033 de Bogotá D.C. en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general por medio de la presente Escritura Pública, que obrando en la calidad anotada confiere de manera indelegable poder general conjunto a los siguientes funcionarios: a Julieth Paoline Téllez Vargas identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.886.970 quienes tienen su domicilio en Bogotá D.C. (Colombia), facultándoles para que, necesariamente actuando siempre dos de ellos, de manera conjunta y mancomunadamente, actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos en que tenga que intervenir en relación con: 1. Firma de contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 2. Firma del suplemento del contrato marco local para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 3. Nombrar autorizados para la firma de los documentos de confirmación de las operaciones realizadas en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados de cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, pudiendo incluso ser ellos mismos. 4. Firma o aceptación de cualquier garantía otorgada para garantizar las operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de los contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública. 5. Firma o aceptación de cualquier otro documento relacionado con la celebración

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o ejecución de operaciones realizadas o a realizar en virtud de la celebración de contratos marco para instrumentos financieros derivados con cualquier tipo de contraparte, sea de naturaleza privada o pública, como ejemplo, el acuerdo para compensar y liquidar a través de la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados se desempeñen como funcionarios del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., a menos que sea expresamente revocado.

Que por Escritura Pública No. 1965 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de agosto de 2015 inscrita el 28 de agosto de 2015 bajo el No. 00031855 del libro V, compareció María Cristina Vandame Zea, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.871.078 en su calidad de vicepresidente financiero y administrativo, y representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Víctor José Rojas González, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.425.337, para: 1. Suscribir las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles ya sea como vendedor o como comprador. 2. Realizar todas las diligencias ante las entidades o entes de registro para que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea encabeza del banco o del locatario que ejerza la acción de compra o adquisición, incluyendo pero no limitado a la interposición de recursos y envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los bienes inmuebles, cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Suscribir las escrituras públicas en las cuales se lleve a cabo la transferencia de bienes inmuebles en desarrollo de contratos fiduciarios o de derechos fiduciarios, suscribir las cesiones de dichos derechos, suscribir contratos de fiducia en desarrollo del objeto social. 5. Suscribir los contratos de compraventa o promesa de compraventa, sin importar el bien sobre el cual recaiga, que tenga como fin la ejecución de contratos de leasing financiero, renting o arrendamiento operativo, así como realizar la transferencia, venta o realización de los mismos al locatario o a terceras personas. Igualmente queda facultado para suscribir los contratos de compraventa o de promesas donde se enajene propiedad del banco. 6. Suscribir las escrituras públicas, aclaratorias o modificatorias que se requieran para lograr el adecuado registro de compraventas o transferencias que efectuó el banco. 7. Suscribir los documentos en donde se instrumentalicen las daciones en pago, transacciones, acuerdos de pago. 8. Suscribir en nombre del banco todos los contratos de leasing financiero, habitacional, operativo o cualquier otra modalidad de leasing,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

renting, promesas de compraventa, contratos de compraventa, contratos de arrendamiento y subarrendar. 9. Asistir a conciliaciones judiciales o extrajudiciales, diligencias ante la autoridad administrativa para recibir notificaciones, contestar requerimientos, suscribir declaraciones tributarias, atender testimonios, diligencias de restitución, formular posturas en remates. 11. Para actuar directamente o a través de apoderado en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o demandado, reclamado o reclamante, para notificarse de demandas, de sus reformas, traslados, presentar dentro de cualquier proceso demandas de reconvenición y contra demandas, intervenir en incidentes, diligencias, conciliaciones, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos, solicitar la práctica de pruebas, absolver interrogatorios de parte y recibir cualquier citación a nombre del banco, a esta facultad incluye la autorización para dar poder abogados para que asistan a conciliaciones judiciales o extrajudiciales con las facultades que mi apoderado les otorgue. 12. Firma de formularios de traspaso de vehículos ante las autoridades respectivas y documentos necesarios para la adquisición y/o compra de vehículos. 13. Firma de formularios y documentos necesarios para el registro de importación ante el Ministerio de Comercio Exterior o la entidad que haga sus veces, las cuales se relacionan con los bienes que se dan en arrendamiento. 14, firmar contratos de prenda o hipoteca así como sus cancelaciones. 15. Firmar formularios de solicitud de apertura de cartas de crédito para importaciones. 16. Firmar documentos necesarios para la legalización de mercancías ante la aduana en desarrollo de los procesos de importación. 17. Otorgar mandatos para efectuar importaciones y los trámites que esté tipo de operación conlleve. 18. Suscribir los registros de importación u otorgar poderes para que la compañía respectiva tramite dicho registro. 19. Podrá endosar o cederlos documentos de embarque cualquiera sea su modalidad. 20. Suscribirlas declaraciones de cambio. 21. Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier autoridad administrativa o de control, quedando facultado para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo asistan endichas diligencias. 22. Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social, quedando facultado ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 23. Podrá otorgar poderes a terceros para que representen al banco en asambleas de copropietarios, entidades de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tránsito, fiscalía, especialmente para el recibo provisional de los vehículos, solicitudes de licencia de construcción y trámites ante la curaduría respectiva. 24. Suscribir los formularios de traspaso de los vehículos y efectuar las demás diligencias que la autoridad de tránsito exija para realizar el traspaso respectivo. 25. Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para solicitar el blindaje de vehículos de polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requieran de la autorización de esa Superintendencia. 26. Se le autoriza a realizar cualquier otro acto que tenga conexión con los numerales anteriores y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. 27. Suscripción del formulario único de tránsito y transporte: Actuaciones como traspasos, obtención de matrículas, cambios de color de vehículos, cambio de cuenta, solicitud de duplicado de placas, y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite que se deba efectuar ante la Secretaría de Movilidad sin ningún tipo de limitación segundo Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 2115 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 30 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032193 del libro V, compareció María Cristina Vandame Zea identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.871.078 en su calidad de vicepresidente financiero y administrativo y representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Jesús David Vitola Cogollo, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.734.234, para que actúe en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y lleve a cabo el siguiente acto: Para que en los eventos de venta de cartera suscritos por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., el apoderado endose sin responsabilidad y sin garantía a favor del comprador de cartera, los pagarés que instrumentan los créditos objeto del contrato de compraventa de cartera que se encuentran bajo la custodia del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Este poder conlleva la facultad de endosar en la misma forma anotada los pagarés de ventas de cartera anteriores al otorgamiento de esté poder. Este poder permanecerá vigente hasta la culminación de contratos de cesión o venta de cartera, a menos que expresamente sea revocado, o hasta que se agoten los pagarés objeto de endoso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 2256 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 5 de diciembre de 2016 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036788 del libro V, aclarado por Escritura Pública No. 1687 de la Notaría 23, del 13 de septiembre de 2017, bajo el No. 00039545 del libro V, se aclara el Registro No. 00036788 inscrito el 31 de enero de 2017 del libro V, compareció Magda Liliana Suárez Mendoza identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701 obrando en su carácter de vicepresidente de operaciones y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Mauricio Camargo Flórez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.033.879 de Pamplona y a William Ricardo Muñoz Gómez identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.597.631 de Bogotá D.C., quienes tienen su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), facultándoles, para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SAS, con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan y las demás actividades necesarias para que estos se concreten y perfeccionen: 1. Para que endosen en propiedad únicamente a favor del Banco de la República, la cartera de crédito a ser utilizada en apoyos transitorios de liquidez. 2. Para que acepten, modifiquen, aclaren o cancelen toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíen, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. 3. Para que en lo relativo créditos constructor, se realicen las cancelaciones de hipoteca pertinentes así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 4. Para que suscriban toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco de créditos vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 5. Para que acepten toda clase de cesiones de créditos hipotecarios, para vivienda individual, en los cuales el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A, se constituya en nuevo acreedor. 6. Para que reclamen toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA, inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados se desempeñen como funcionarios del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., a menos que sea expresamente revocado.

Que por Escritura Pública No. 1378 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 1 de agosto de 2017, inscrita el 25 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039547 del libro V, compareció María del Pilares Cruceira Aristizábal, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.932.211, en su calidad de representante legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., NIT 890.903.937-0. Confiere de manera indelegable poder general al Señor Luis Gabriel Arteaga Arteaga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.085.285.508 de Pasto, para que en su calidad de funcionario, en representación del ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que represente a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. 2. Para que constituya apoderados judiciales. 3. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 4. Para lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del banco, relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el banco tenga (SIC) algún interés. 5. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que, sean pertinentes. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del banco, siempre y cuando no exista obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que el empleado finalice sus funciones en el banco o en caso de ser expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1676 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de septiembre de 2017, inscrita el 25 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039548 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596, en su calidad de vicepresidente de banca minorista y por tanto representante legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., NIT 890.903.937-0. Confiere poder general a Leonor María Villa Huertas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.094.080, para que en su calidad de funcionaria del banco, actué en nombre y representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, facultándola para la realización de los siguientes actos: I. Para que celebre en nombre del banco los contratos de libranza. II. Para que celebre o formalice todos los actos, privados o públicos que sean necesarios, pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de los contratos de libranza. III. En general, para que realice todo acto relativo a los contratos de libranza en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación quede sin facultad para representar al banco en los contratos de libranza, o en los eventos y actos previos a la celebración formal de los contratos de libranza. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Que por Escritura Pública No. 1476 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 3 de agosto de 2018, inscrita el 27 de agosto de 2018 bajo el No. 00039890 del libro V, compareció Jorge Alberto Villa López identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.549.233 obrando en calidad de representante legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y por medio de instrumento público confiere poder general a la Señora María Carolina Cruz Ricaurte identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.722.553 para que en su calidad de funcionaria del banco, actué en nombre y representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., facultándola para: 1. Para que represente a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias, o gestiones. 2. Para que constituya apoderados judiciales. 3. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco, expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 4. Para lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de banco, relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el banco tenga algún interés. 5. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco, las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Para que cancele toda clase de garantías

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

vigentes a favor del banco, siempre y cuando no exista obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. El apoderado queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte.

Que por Escritura Pública No. 1288 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de julio de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el No. 00040350 del libro V, compareció María Lucía Ospina Villa, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 42.823.826 en su calidad de vicepresidente de gestión humana y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Juan Sebastián Carrillo Angarita identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 80.134.567 para que lleve a cabo los siguientes actos. 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los tribunales superiores y los jueces de la República en el orden laboral así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar al banco en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir el banco, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante del banco, confesar, presentar memoriales, alegatos, contestar, recibir, desistir, transigir, novar comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, representar al banco en las audiencias de conciliación, responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. 5. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999, así como para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el BANCO CORPBANCA se constituya en nuevo acreedor, y reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor del BANCO CORPBANCA, inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente, a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

menos que expresamente sea revocado.

Que por Escritura Pública No. 1475 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2018, inscrita el 13 de Junio de 2019 bajo el Registro No. 00041629 del libro V, compareció Jorge Alberto Villa López identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.549.233 en su calidad de Vicepresidente de Banca Mayorista y por tanto Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la Señora Natalia Andrea Arbeláez Rivera, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.765.841, para que lleven a cabo las siguientes funciones: - Para que represente(n) a ITAÚ ante cualquier entidad, funcionario o empleado de los órdenes legislativo, ejecutivo y judicial, en peticiones, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o como demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones. - Para que constituya(n) apoderados judiciales. - Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco, expida(n) los recibos y haga(n) las cancelaciones correspondientes. - Para lo que estime(n) conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de ITAÚ, relacionados con actuaciones ante autoridades, jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concordatarios en los que el Banco tenga algún interés. - Para que acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco las amplíe o modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. - Para que cancele(n) toda clase de garantías vigentes a favor del Banco, siempre y cuando no exista obligaciones pendientes. A cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. - El(la) apoderado(a) queda especialmente facultado para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. - Ceder Cartera o Créditos (Procesos de venta de cartera) Constituir apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. - Suscribir en nombre de ITAÚ los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. - Suscribir en nombre de ITAÚ las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. - Suscribir en nombre de ITAÚ en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, autodeclaración y/o formato(s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier otro registro que la ley exija, etc., ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizadas; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un tercero debidamente autorizado por el apoderado. - Celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor de ITAÚ. - Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante escritura pública.

Por Escritura Pública No. 891 del 29 de mayo de 2019, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 19 de Mayo de 2022, con el No. 00047377 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Johana Milena Giraldo Pérez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.613.648 de Bogotá., portadora de la tarjeta profesional No. 260.364, para que lleve a cabo las siguientes funciones: 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los tribunales superiores y los jueces de la república en el orden laboral así como la autoridad administrativa de trabajo en todos los niveles. 2. Representar al banco en todas las actuaciones antes esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir el banco, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral que en alguna forma esté relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá interponer todo género de recursos, responder memoriales, alegatos, contestar, recibir, desistir, transigir, novar,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

comprometer, conferir poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4. Recibir notificaciones y darse por notificado, descorrer traslados, conciliar demandas, representar al banco en las audiencias de conciliación, responder interrogatorios de parte, aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces 5. Para que suscriba toda clase de ofertas vinculantes tendiente a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999, así como para que acepte toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el banco se constituya en nuevo acreedor y reclame toda clase de garantía hipotecaria de favor del banco, inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante escritura publica.

Por Escritura Pública No. 0037 del 17 de enero del 2023 otorgada en la Notaría 23 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2023, con el No. 00049239 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, a los siguientes funcionarios: Camilo Martínez Robles Identificado con cédula de ciudadanía No 80.134.707 a Catalina Miera Lopez identificada con cédula de ciudadanía número 38.604.238 de y A Edward Alexi Caballero Nuncira, identificado con cedula de ciudadanía numero 1.098 681 301 para que lleve(n) a cabo los siguientes actos. 1. Actuar ante la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales Superiores y los Jueces de la República en el orden laboral, así como ante la autoridad administrativa del trabajo en todos los niveles. 2. Representar al Banco en todas las actuaciones ante esas autoridades judiciales y administrativas en que tenga que intervenir el Banco, bien sea en calidad de actor o demandante, o de opositor o demandado. 3. Instaurar toda clase de acciones, peticiones o solicitudes y demás actuaciones de índole laboral o que en alguna forma estén relacionados o conectados con el derecho laboral y dentro de las mismas actuaciones podrá(n) interponer todo genero de recursos, responder interrogatorios de parte en calidad de representante del banco, confesar, presentar, alegatos, contestas, recibir, desistir, transigir, novar, comprometer, conferir, poderes especiales con facultades de reasumirlos y en general, ejercer todos los actos que la ley atribuya a los apoderados judiciales generales. 4 recibir notificaciones y darse por notificaciones descorrer traslados, conciliar demandas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representar al Banco en las audiencias de conciliación responder interrogatorios de parte, etc., aun cuando las demandas hayan sido presentadas en cabeza del presidente encargado o quien haga sus veces. 5. Para que suscriba(n) toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del Banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999, así como para que acepte toda clase de Cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales TAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A se constituya en nuevo acreedor, y reclame toda clase de garantía hipotecaria a favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A, inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual. Segundo: Este poder permanecerá vigente, a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 988 del 05 de junio de 2023, otorgada en la Notaría 8 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 6 de Julio de 2023, con el No. 00050293 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la sociedad GESTIÓN DE ACTIVOS DE COLOMBIA S.A.S., con Nit: 901.416.805-7, para que la misma actúe a través de su(s) Representante(s) Legal(es) señor Oscar Esteban Quiroga Calderon, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.785.671 expedida en Bogotá D.C., todo esto en virtud del contrato suscrito entre las dos sociedades mencionadas el día tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023), para que adelante en representación de el Poderdante, los siguientes actos y gestiones: Primero: Invalidación de declaraciones; autos declarativos; revocatorias de oficios de cualquier naturaleza; presentar recursos de reconsideración y reposición; interponer excepciones; terminación de procesos; solicitudes de desembargo; notificaciones; devolución o aplicación de títulos; solicitudes de copias de expedientes; solicitar saldos pendientes; solicitudes de devoluciones y/o compensaciones; iniciar procedimientos administrativos; solicitudes de declaraciones tributarias; presentación de recursos o acciones administrativas; derechos de petición, tutelas y demás actuaciones ante las administraciones de orden municipal, distrital, departamental, administraciones de bienes sometidos al régimen de propiedad horizontal, empresas de servicios públicos domiciliarios y demás entidades públicas o privadas de todo el territorio nacional respecto de los inmuebles, muebles, vehículos automotores y no automotores, remolques, semirremolques, carrocerías, tráileres, entre otros similares de propiedad de el Poderdante; y que sean actuaciones necesarias para la normalización, administración y saneamiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiscal, tributario, judicial o administrativo de dichos bienes. Para la representación judicial del Poderdante se requerirá el otorgamiento de un poder especial, por lo que este poder que por este instrumento público se otorga no incluye gestiones judiciales salvo que se cuente con autorización previa expresa. Segundo: Firma de formularios para traspaso simple, por adjudicación, persona indeterminada, unilateral, cancelación de matrícula de los vehículos o muebles cuya transferencia del derecho de dominio es a favor al locatario de los bienes propiedad de el Poderdante, tercero determinado o indeterminado, así como los documentos necesarios para la transferencia del derecho de dominio de los activos propiedad de el Poderdante o cualquier trámite que se deba efectuar ante las secretarías de tránsito y de movilidad sin ningún tipo de limitación; asimismo, las acciones necesarias para el levantamiento de medidas cautelares en procesos penales que sean propiedad de el Poderdante ante jueces penales del orden nacional o fiscalías. De igual manera, queda facultado para suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para solicitar blindaje y desblindaje de vehículos, polarización y cualquier otra modificación de los bienes de el Poderdante que requieren autorización de esa Superintendencia. Tercero: Adelantar todas las gestiones necesarias para garantizar la adecuada tradición de los inmuebles propiedad de el Poderdante. Entre estas se encuentran: solicitar paz y salvo ante las diferentes entidades del orden municipal, departamental, distrital o nacional, levantamiento de afectaciones, medidas cautelares u otras limitaciones al dominio de los mencionados bienes; firma de escrituras públicas y adelantar los tramites ante las oficinas de registro para garantizar la tradición de los mismos en representación de el Poderdante. Para suscribir escrituras públicas de enajenación de inmuebles, deberá contar con autorización escrita del Poderdante en donde se identifique la respectiva matrícula inmobiliaria y datos del inmueble a enajenar, autorización que será otorgada vía correo electrónico. Cuarto: Suscribir y celebrar en nombre de el Poderdante todos los contratos de compraventa, contratos de mandato y demás documentos requeridos para la transferencia de inmuebles y vehículos en los cuales el locatario ejerza la opción de compra. Así como realizar todas las diligencias ante las Entidades o entes de registro para que se verifique la tradición de los bienes inmuebles o vehículos ya sea en cabeza de el Poderdante o del Locatario que Ejerza la opción de compra o adquisición, incluyendo, pero no limitado a la interposición de recursos y envío de comunicaciones. Esto incluye, suscribir las

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escrituras públicas de transferencia (tradición), aclaración o modificación de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de compra o adquisición. Para suscribir escrituras públicas de enajenación de inmuebles, deberá contar con autorización escrita del Poderdante en donde se identifique la respectiva matrícula inmobiliaria y datos del inmueble a enajenar, autorización que será otorgada vía correo electrónico. Quinto: Teniendo en cuenta las facultades que el Poderdante le otorga, a través de este documento, al Apoderado, para que lleve a cabo los actos y gestiones dispuestos en los numerales que anteceden, cabe mencionar que los mismos solo se llevarán a cabo respecto de los activos del Poderdante que estén directamente relacionados con contratos de leasing, leasing habitacional y renting que este haya suscrito con sus clientes en el marco del giro ordinario de sus negocios, por lo que el Apoderado en cualquiera de sus actuaciones deberá identificar el número de contrato de leasing habitacional, financiero, operativo, inmobiliario o de importación, o de renting que el Poderdante haya suscrito con su locatario o arrendatario. Sexto: el Apoderado queda facultado para otorgar mandatos o poderes especiales y para actividades específicas y relacionadas con los trámites mencionados en los numerales primero, segundo, tercero y cuarto de este documento. Asimismo, podrá otorgar poderes a terceras personas naturales, que tengan la calidad de funcionarios o subcontratistas del Apoderado, para que representen a el Poderdante en asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, juzgados, entidades administrativas y fiscalías. Así como para desistir, transigir, sustituir, diligenciar y suscribir documentos para adelantar gestiones relacionadas con las actividades aquí encomendadas. En todo caso esta delegación o mandatos posteriores, no exime de responsabilidad al Apoderado quien continuará respondiendo por sus actuaciones y la de sus delegados, y en particular, pero sin limitarse a ello, responderá por cualquier enajenación o adquisición de activos no autorizada o que no tenga relación con activos de leasing habitacional, financiero, operativo, inmobiliario o de importación, o de renting.

Por Escritura Pública No. 3843 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 07 de diciembre de 2010, inscrita el 05 de agosto de 2011 bajo el No. 00020251 del libro V, compareció Alfredo Sánchez Belalcázar identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.339.139 en su calidad de vicepresidente jurídico-secretario general y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.360.052-1, para que suscriba cartas de compromiso en desarrollo de las operaciones hipotecarias con la finalidad de que los negocios hipotecarios se concreten y se perfeccionen.

Por Escritura Pública No. 1174 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el No. 00028042 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Marleny Delgado Velandia identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.618.983 de Bogotá D.C., para que en calidad de funcionaria de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A realice las siguientes funciones: 1. Tendrá la facultad para que en nombre del banco endose toda clase de cheques. 2. Podrá acordar suscribir en instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social, quedando facultada ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 3. En su calidad de apoderada, obre en nombre del banco cancelando las prendas sobre vehículos que se otorguen a favor del banco y así mismo suscriba los documentos pertinentes para llevar a cabo dicha cancelación. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1177 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el No. 00028047 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Nohora Torres Acero identificado con Cédula de Ciudadanía No. 39.546.487 de Bogotá D.C., para que en calidad de funcionario del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y como apoderada del banco podrá: 1. Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social, quedando facultada ante las entidades financiera de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 2. Cancelar las pendas sobre vehículos que

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sean otorgadas al banco y así mismo suscriba los documentos pertinentes para llevar a cabo dicha cancelación. 3. Tendrá la facultad para que en nombre del banco endose toda clase de cheques. 4. Podrá realizar todos los actos y trámites necesarios para la cesan de créditos hipotecarios a favor de terceros tales como: A. Aceptar ofertas vinculantes. B. Suscripción de las respectivas notas de cesión de escrituras públicas y/o. C. Endoso de los correspondientes títulos valores. Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura Pública.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 1185 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo el No. 00028052 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Cristina Uribe Gómez Rojas identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.780.802 para que en calidad de funcionario del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A suscribalos siguientes documentos y que lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Suscribir las escrituras públicas de adquisición para el poderdante de bienes inmuebles a título de compraventa o cualquier otro título y suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias y en general todas aquellas escrituras tendientes a lograr el adecuado registro de la adquisición de bienes inmuebles a nombre del banco, en desarrollo de contratos de leasing. 2. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a lograr el registro efectivo de los bienes inmuebles encabeza del banco, incluida, pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia o enajenación por el poderdante de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la opción de adquisición o de compra, incluida pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 5. Suscribir en nombre del poderdante las escrituras públicas mediante las cuales se constituya hipoteca a favor del banco. Segundo: Que el ejercicio del poder que se otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponde a los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderados como abogados externos del banco. Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1190 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los Nos. 00028055 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Fernando Javier García Herreros Castañeda identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.593.899 para que suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Suscribir las escrituras públicas de adquisición para el poderdante de bienes inmuebles a título de compraventa o a cualquier otro título y suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias y en general todas aquellas escrituras tendientes a lograr el adecuado registro de la adquisición de bienes inmuebles a nombre del banco en desarrollo de contratos de leasing. 2. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a lograr el registro efectivo de los bienes inmuebles en cabeza del banco, incluida, pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia o enajenación por el poderdante de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Realizar todas las diligencias ante las autoridades, o entes de registro tendientes a que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la opción de adquisición o de compra, incluida pero no limitada, a la interposición de recursos y él envió de comunicaciones. 5. Suscribir en nombre del poderdante las escrituras públicas mediante las cuales se constituya hipoteca a favor del banco. 6. Suscribir documentos de cesión de contratos de vinculación como beneficiarios de área o cualquier otro documento de cesión tendiente a perfeccionar la transferencia de bienes inmuebles a favor del banco y que esté último realiza en virtud de un contrato de leasing. Segundo: Que el ejercicio del poder que se otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponda a los apoderados como abogados externos del banco. Terceros: Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota al pie de esta Escritura

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Pública.

Por Escritura Pública No. 1191 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los Nos. 00028056 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Sonia Patricia Martínez Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.837.703 para que suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Suscribir las escrituras públicas de adquisición para el poderdante de bienes inmuebles a título de compraventa o a cualquier otro título y suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias y en general todas aquellas escrituras tendientes a lograr el adecuado registro de la adquisición de bienes inmuebles a nombre del banco en desarrollo de contratos de leasing, 2. Realizar todas las diligencias ante las autoridades o entes de registro tendientes a lograr el registro efectivo de los bienes inmuebles encabeza del banco, incluida, pero no limitada, a la interposición de recursos y el envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia o enajenación por el poderdante de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Realizar todas las diligencias ante las autoridades, o entes de registro tendientes a que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la opción de adquisición o de compra, incluida pero no limitada, a la interposición de recursos y él envió de comunicaciones. 5. Suscribir en nombre del poderdante las escrituras públicas mediante las cuales se constituya hipoteca a favor del banco. 6. Suscribir documentos de cesión de contratos de vinculación como beneficiarios de área o cualquier otro documento de cesión tendiente a perfeccionar la transferencia de bienes inmuebles a favor del banco y que esté último realiza en virtud de un contrato de leasing. Segundo: Que el ejercicio del poder que se otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponda a los apoderados como abogados externos del banco. Terceros: Que este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el banco a través de documento del cual se tome nota pie de esta Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1194 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los No. 00028058 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Delio Armando Castañeda Trujillo identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.716.116 para que suscriba los siguientes documentos y lleve a cabo las siguientes diligencias: 1. Otorgar mandatos para efectuar importaciones y los trámites que esté tipo de operación conlleve. 2. Suscribir los registros de importación u otorgar poderes para que la compañía respectiva tramite dicho registro. 3. Podrá endosar o cederlos documentos de embarque cualquier sea su modalidad. 4. Suscribir las declaraciones de cambio. 5. Suscribir las solicitudes aras aperturas de carta de crédito. 6. Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y. Audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier autoridad administrativa o de control, quedando facultado para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo asistan endichas diligencias. 7. Podrá otorgar poderes a terceros para que representen al banco en asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalías, especialmente para el recibo provisional de los vehículos solicitudes de licencia de construcción y trámite ante la curaduría respectiva. 8. Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad para solicitar el blindaje de vehículos, polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requiera de la autorización de esa Superintendencia. 9. La suscripción del formulario único de tránsito y transporte, actuaciones como: Traspasos, obtención de matrículas, cambio de color de vehículos, cambios de cuenta, solicitud de duplicado de placas y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o tramite, que se deba efectuar ante la Secretaría de Movilidad sin ningún tipo de limitación. 11. Para que en nombre del banco celebre y suscriba toda clase de contratos de leasing y/o contratos de arrendamiento operativo y renting en cualquiera de sus modalidades. 12. Podrá acordar suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que el banco requiera para el desarrollo de su objeto social quedando facultado ante entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1195 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 23 de mayo de 2014, inscrita el 27 de mayo de 2014 bajo los Nos. 00028059 del libro V, compareció Andrea Victoria Arizala Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.021.159 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de recursos humanos, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Mónica Yaneth Mesa Sánchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 52.314.381 para que suscriba en calidad de funcionaria del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A ejecute los siguientes actos: 1. Celebrar y suscribir toda clase de contratos de leasing y/o contratos de arrendamiento operativo. 2. Suscribir toda clase de documentos, comunicaciones, así como formalizar todos los actos que correspondan a la administración y gestión de los citados contratos de leasing y/o contratos de arrendamiento operativo, Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1134 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2014, inscrita el 2 de julio de 2014 bajo los Registros Nos. 00028383 del libro V, compareció Lilian Rocío Barrios Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.612.231 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de medios y calidad y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Hens Joel García Sánchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912, para que en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., realice ante la Financiera de Desarrollo Territorial S.A, FINDETER los siguientes tramites: 1) Realizar solicitudes de redescuento o solicitud de desembolso. 2) Realizar endoso de pagarés. 3) Realizar cesión condicional de cánones de arrendamiento. 4) Autorizar tablas de amortización. 5) Suministrar información bancaria en moneda extranjera. 6) Autorizar la solicitud de pagos anticipados. 7) Autorizar las solicitudes de modificación de condiciones financieras. 8) Autorizar cancelación de desembolsos. 9) Autorizar solicitud de reintegros por operaciones de descuento.

Por Escritura Pública No. 1374 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 13 de junio de 2014, inscrita el 2 de julio de 2014 bajo los Registros Nos. 00028387 del libro V, compareció Lilian Rocío Barrios Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.612.231 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de medios y calidad y por lo tanto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general al Señor Hens Joel García Sánchez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.617.912, facultándolos para que actúen en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., con plenos poderes y facultades en todos los asuntos que se relacionan y las demás actividades necesarias para que estos se concreten y perfecciones: 1. Para que acepten, modifiquen o cancelen toda clase de garantías prendarias e hipotecarias que se otorguen a favor del banco, o bien las amplíen, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas o hipotecas deben realizarse previa verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. 2. Para que en lo relativo a créditos constructor, se realicen las cancelaciones de hipoteca pertinentes, así como la correspondiente aceptación de hipotecas de las unidades resultantes, según sea el caso. 3. Para que suscriban toda clase de ofertas vinculantes tendientes a la cesión a favor del banco, de créditos hipotecarios para vivienda individual conforme lo establece la Ley 546 de 1999. 4. Para que acepten toda clase de cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual, en los cuales el «BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA.», se constituya en nuevo acreedor. 5. Para que reclamen toda clase de garantía hipotecaria a favor del «BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA», inclusive las que se deriven por cesiones de créditos hipotecarios para vivienda individual.

Por Escritura Pública No. 1449 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 1 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo el Registro No. 00028664 del libro V, compareció Alicia Robayo Duque identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.691.033, obrando en su carácter de vicepresidente jurídico y secretario general y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a María Fernanda Borrero Vanegas, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 39.683.695, para que en calidad de gerente nacional de negocios internacionales del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., represente a esta entidad en todos los actos comprendido dentro de su objeto social y de manera especial en la ejecución de los siguientes actos: 1. Responder a las autoridades, entidades de supervisión, Superintendencias y, en general, entidades públicas o privadas, solicitudes de información o cualquier petición que las mismas eleven al banco, de cualquier tipo de que se trate. 2.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Diligenciar y suscribir las declaraciones de cambio que requiera el banco. 3. Adelantar cualquier trámite que el banco requiera ante el Banco de la República. 4. Suscribir las garantías bancarias y standby que el banco emita. 5. Suscribir en nombre del banco los pagarés de BANCOLDEX y de los demás bancos corresponsales del exterior. 6. Suscribir toda clase de documentos, contratos, comunicaciones, certificaciones con los bancos corresponsales del exterior.

Por Escritura Pública No. 1551 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 7 de julio de 2014, inscrita el 4 de agosto de 2014 bajo los Registros Nos. 00028670 del libro V, compareció Lilian Rocío Barrios Ortiz identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.612.231 de Bogotá en su calidad de vicepresidente de medios y calidad y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general para que actúen en forma individual a Sandra Cristina Abril Amaya identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.955.463, con la siguiente facultad: Para que acepte(n), modifique(n) o cancele (n) toda clase de garantías prendarias que se otorguen a favor del banco o bien las amplíe (n) suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Las cancelaciones de prendas solo pueden realizarse si cuentan con la aprobación del área de riesgos.

Por Escritura Pública No. 38 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 16 de enero de 2014, inscrita el 6 de febrero de 2014 bajo el Registro No. 00027317 del libro V, compareció Cesar Augusto Rodríguez Martínez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.908.670 de Bogotá, obrando en su carácter de director vicepresidencia jurídica, secretario general y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a la Señora Claudia Cecilia Ramírez Valencia, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.724.264 expedida en Envigado, para que en su calidad de gerente región Antioquia nororiente, en representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que constituya apoderados judiciales. 2. Para que exija, cobre o perciba judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al «banco», expida los recibos y haga las cancelaciones correspondientes. 3. La apoderada queda especialmente facultada para transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Para que acepte toda clase de garantías que se otorguen a favor del «banco», las amplíe o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modifique, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. 5. Para que cancele toda clase de garantías vigentes a favor del «banco», siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Para que celebre toda clase de contratos y formalice los demás actos que correspondan a la administración del banco, y que estén comprendidos dentro del giro ordinario de las actividades bancarias. Para el otorgamiento de créditos la apoderado deberá ceñirse facultades que periódicamente le sean fijadas por el banco. Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora claudia Cecilia Ramírez valencia, sea gerente región Antioquia nororiente, a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 477 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. Del29 de marzo de 2016 inscrita el 9 de junio de 2016 bajo el No. 00034610 del libro V compareció Dolly Constanza Murcia Borja identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.897.778 expedida en Bogotá D.C. Obrando en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A confiere poder especial indelegable a Sandra Constanza Beltrán Jiménez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.981.629 expedida en Bogotá D.C., para que en su calidad de gerente canal fuerza de ventas en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A lleve a cabo los siguientes actos 1. Para que celebre en nombre del banco los contratos de libranza. 2. Para que celebre o formalice todos los actos, privados o públicos que sean necesarios, pertinentes y conducentes al perfeccionamiento de los contratos de libranza. 3. En general, para que realice todo acto relativo a los contratos de libranza, en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación quede sin facultad para representar al banco en los contratos de libranza, o en los eventos y actos previos a la celebración formal de los contratos de libranza. Este poder permanecerá vigente mientras la Doctora Sandra Constanza Beltrán Jiménez, sea gerente canal fuerza de ventas, a menos que expresamente sea revocado.

Por Escritura Pública No. 195 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. Del11 de febrero de 2016 inscrita el 9 de junio de 2016 bajo el No. 00034611 del libro V compareció Dolly Constanza Murcia Borja, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.897.778 expedida en Bogotá D.C., obrando en su calidad de vicepresidente jurídico y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

secretario general y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Por medio de la presente escritura confiere poder general a CIBERGESTION COLOMBIA S.A.S, representado por José Luis Torres González, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.092.999, actuando en su calidad de director general para que en desarrollo de las operaciones de leasing habitacional en su calidad de apoderado del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscriba los documentos que se relacionan a continuación: 1. Suscribir las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles ya sea como comprador o como vendedor. 2. Realizar todas las diligencias ante las entidades o entes de registro, para que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del banco o del locatario que ejerza la acción de compra o adquisición, incluyendo pero no limitado a la interposición de recursos y envío de comunicaciones. 3. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los bienes inmuebles, cuyos locatarios hayan ejercido la opción de adquisición o de compra. 4. Suscribir los contratos de compraventa o promesa de compraventa, que tenga como fin la ejecución de contratos de leasing habitacional, así como realizar la transferencia, venta o realización de los mismos al locatario o terceras personas. 5. Suscribir las escrituras públicas, aclaratorias o modificatorias que se requieran para lograr el adecuado registro de compraventas o transferencias que efectúe el banco. 6. Suscribir en nombre del banco todos los contratos de leasing habitacional, promesa de compraventa, contrato de compraventa, contratos de arrendamiento, y subarrendar. 7. Para que suscriba y presente cartas de compromiso en desarrollo de las operaciones de leasing habitacional. 8. Para que designe apoderados especiales para la realización de los actos aquí contenidos conservando la responsabilidad frente a esos apoderados. 9. Se le autoriza a realizar cualquier otro acto que tenga conexidad con los numerales antes mencionados y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1318 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. Del 22 de julio de 2016 inscrita el 16 de agosto de 2016 bajo el No. 00035161 del libro V, compareció Cristhian Jorge Misle Jano, identificado con la Cédula de Extranjería No. 445.838, obrando en su calidad de vicepresidente banca corporativa empresas e instituciones y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

escritura pública confiere poder especial indelegable al Doctor Santiago García Picón, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.567.854 expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. lleve a cabo los siguientes actos: 1. Suscribir los contratos de prenda, así como sus cancelaciones. 2. Suscribir a nombre del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Los contratos de leasing en todas sus modalidades. 3. Para que realice todas las actuaciones que involucren suscripción del formulario único de tránsito y transporte, que tenga como objetivo efectuar traspasos y obtención de matrículas. 3. Para diligenciar los formularios de autorización de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada o la entidad que haga sus veces, notificarse de los actos administrativos y solicitar copias. Segundo: Este poder permanecerá vigente a menos que expresamente se revoque y termine automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación expresa o si el apoderado dejar de ser empleado del banco por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 1088 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 22 de junio de 2016 inscrita el 31 de enero de 2017 bajo el No. 00036787 del libro V, compareció Claudia Patricia Vélez Restrepo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.723.596 obrando en su carácter de vicepresidente de banca de personas y pymes y universidades y por lo tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Sandra Constanza Beltrán Jiménez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.981.629 expedida en Bogotá D.C., para que lleve a cabo los siguientes actos: 1. Para que celebre en nombre del banco los convenios de crédito educativo. 2. En general para que realice todo acto relativo a los convenios de crédito educativo en los que el banco deba participar, con el fin de que bajo ninguna interpretación quede sin facultad para representar al banco en los convenios de crédito educativo o en los eventos y actos previos a la celebración de los mismos. Este poder permanecerá vigente mientras no sea revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 290 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 27 de febrero de 2017 inscrita el 3 de abril de 2017 bajo el No. 00037090 del libro V, compareció Magda Liliana Suárez Mendoza, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.661.701, obrando en su carácter de vicepresidente de operaciones y por tanto representante legal del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Escritura Pública, confiere poder especial a: William Ricardo Muñoz Gómez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.597.631, Jefe de Operaciones Cash, confirming y mantenimiento, para que actúe en nombre y representación del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., de forma individual en los siguientes actos: - Firmar contratos de confirming, Helm facturas, Confirming Compra de Cartera. Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado por el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Por Escritura Pública No. 187 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 04 de enero de 2018, inscrita el 25 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039544 del libro V, compareció Dolly Constanza María Murcia Borja identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.897.778 de Bogotá, en su calidad de vicepresidente jurídico y secretario general de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. Con NIT 890.903.937-0. Confiere poder especial a favor de la señora Luz Esperanza Alba Pinzón, con Cédula de Ciudadanía No. 52.396.415, para que suscriban los siguientes documentos y realice los siguientes actos: Primero: Para firmar convenios de tarjetas recargables (paycard). Segundo: El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales por revocación expresa o si dejan de ser empleados del banco, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 1992 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 9 de octubre de 2018, inscrita el 14 de noviembre de 2018 bajo el Registro No. 00040349 del libro V compareció Hernando Osorio Vélez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10021629 en su calidad de vicepresidente de banca minorista, y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a (II) Edith Yolima Rodríguez Pérez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52475355, (VII) Angélica Johanna Guevara Rodríguez identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52718046., para que lleven a cabo las siguientes funciones: - Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al banco y expida los certificados correspondientes. - Acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del banco las amplíe(n), modifique(n) o cancele(n), y suscriba(n) los documentos públicos o privados pertinentes. - Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, reestructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al banco, activación, ejecución o suspensión de garantías y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los otrosí a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar. - Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza. - Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas - Para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya lugar, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las oficinas de registro competentes en los casos en que fuere aplicable. - Para que suscriba(n) en representación del banco cesiones de créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al banco, y acepte en su nombre las que le hagan. - Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. - Para que en representación del banco emita(n) certificados de deuda, certifique(n) endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago. - Para que ostente(n) facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorio de parte en procesos ejecutivos y concursales. - Para lo que estime(n) conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. - Para suscribir acuerdos de confidencialidad y demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del banco. Para constituir apoderados judiciales así como apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. - Para suscribir en nombre del banco los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. - Para suscribir en nombre del banco las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. - Para suscribir en nombre del banco en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato(s) del Registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier registro que la ley exija, ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizada; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un apoderado especial. - Para celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del banco. - Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 390 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Junio de 2019 bajo el Registro No. 00041626 del libro V, compareció Juan Ignacio Castro González identificado con Cédula de Extranjería No. 593.068 en su calidad de Vicepresidente de Riesgos y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Mariana Pacheco Pacheco identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.091.655.452, para que lleve a cabo las siguientes funciones: - Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco y expida los certificados correspondientes. - Acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco las amplíe(n), modifique(n) o cancele(n) y suscriba(n) los documentos públicos o privados pertinentes. - Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, restructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al Banco, activación, ejecución o suspensión de garantías y los otrosí a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar. - Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza. - Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas - Para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya a lugar, incluyendo, pero sin limitarse a la preparación de los documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. - Para que suscriba(n) en representación del Banco cesiones de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al Banco y acepte en su nombre las que le hagan. - Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. - Para que en representación del Banco emita(n) certificados de deuda, certifique(n) endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago. - Para que ostente(n) facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales. Para lo que estime(n) conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. - Para suscribir acuerdos de confidencialidad y demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del Banco. - Para constituir apoderados judiciales, así como apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. - Para suscribir en nombre del Banco los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. - Para suscribir en nombre del Banco las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. - Para suscribir en nombre del Banco en desarrollo de las operaciones de leasing los formulados y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato(s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier registro que la Ley exija, ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizada; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un apoderado especial. - Para celebrar todo acto, negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

favor del Banco. - Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 389 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 12 de marzo de 2019, inscrita el 13 de Junio de 2019 bajo el Registro No. 00041627 del libro V, compareció Juan Ignacio Castro González identificado con Cédula de Extranjería No. 593.068 en su calidad de Vicepresidente de Riesgos y por tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Catalina Mera López identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.604.238, para que lleve a cabo las siguientes funciones: - Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco y expida los certificados correspondientes. - Acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco las amplíe(n), modifique(n) o cancele(n) y suscriba(n) los documentos públicos o privados pertinentes. - Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, restructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al Banco, activación, ejecución o suspensión de garantías y los otrosí a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar. - Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza. - Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas - Para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya a lugar, incluyendo, pero sin limitarse a la preparación de los documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable. - Para que suscriba(n) en representación del Banco cesiones de créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al Banco y acepte en su nombre las que le hagan. - Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades. - Para que en representación del Banco emita(n) certificados de deuda, certifique(n) endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago. - Para que ostente(n) facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales. Para lo que estime(n) conveniente de manera que en ningún caso queden sin

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación los negocios del Banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas. - Para suscribir acuerdos de confidencialidad y demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del Banco. - Para constituir apoderados judiciales, así como apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. - Para suscribir en nombre del Banco los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades. - Para suscribir en nombre del Banco las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía. - Para suscribir en nombre del Banco en desarrollo de las operaciones de leasing los formulados y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reaforos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato(s) del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y/o cualquier registro que la ley exija, ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizada; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un apoderado especial. - Para celebrar todo acto, negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del Banco. - Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. Segundo: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 252 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 21 de febrero de 2019, inscrita el 22 de Octubre de 2019 bajo el registro No. 00042454 del libro V, compareció María Cristina Vandame Zea identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.871.078 en su calidad de Vicepresidente Financiero y Administrativo, y por tanto

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a María Isabel Goldsworthy Chacon, identificada con Cédula Ciudadanía No. 52.451.951, de Bogotá D.C., para que en su calidad de funcionaria del ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscriba los documentos que se relacionan a continuación: 1.- Aceptar toda clase de garantías que otorguen los empleados del Banco a favor del Banco, ampliarlas o cancelarlas, suscribiendo los Instrumentos públicos o privados que sean pertinentes. 2.- Para actuar en Juntas de copropietarios y ante los administradores de los edificios donde el Banco tenga intereses y 3. Realizar en nombre del Banco lo trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos para todos los efectos a que haya lugar en relación con los inmuebles que el Banco este ocupando a cualquier título. 4.- Celebrar y suscribir toda clase de contratos o aceptar toda clase de ofertas, incluidas aquellas de índole administrativo, suscribir toda clase de documentos, comunicaciones, títulos y formalizar todos los actos que correspondan a la administración y gestión del Banco que estén comprendidos no solo dentro del giro ordinario de las actividades bancarias si no igualmente en lo administrativo del mismo. 5.- Responder a las autoridades, entidades de supervisión, superintendencias y en general, entidades públicas o privadas, solicitudes de información o cualquier petición que las mismas eleven el banco, de cualquier tipo que se trate. 6.- Actuar con todas las facultades y poder de voto en las juntas de copropietarios y ante los administradores de los inmuebles donde el banco tenga intereses. 7.- Realizar en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos para todos los efectos que se requieran y relacionados con los inmuebles que el banco este ocupando a cualquier título. 8.- Diligenciar, suscribir, presentar y pagar las declaraciones de impuestos que recaen sobre los vehículos automotores de propiedad del banco. 9.- Adelantar, gestionar y suscribir los formularios de solicitud, traslado, cancelación y demás trámites relacionados con el servicio de telefonía celular, así como cualquier trámite relacionado con las líneas telefónicas. 10.- Diligenciar, suscribir y presentar los documentos necesarios para la enajenación y traspaso de los vehículos del banco. 11.- Transferir y adquirir a cualquier título los bienes inmuebles. Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 1625 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 29 de diciembre de 2020, inscrita el 17 de Febrero de 2021 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

registro No 00044824 del libro V, compareció Magda Liliana Suárez Mendoza, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.661.701, en su calidad de vicepresidente de operaciones y por lo tanto Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Sandra Patricia Garay Sosa identificada con la cédula ciudadanía No. 52.557.391 expedida en Bogotá D.C., Katerine Palacios Sánchez identificada con la cédula ciudadanía No.52.717.898 expedida en Bogotá D.C., y Jaqueline Josefa Hoyos Baron identificada con la cédula ciudadanía No. 25.873.161 expedida en Ciénaga de Oro, para que en su calidad de funcionarias de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscriban los siguientes documentos y lleven a cabo las siguientes diligencias: 1.- Otorgar mandatos para efectuar importaciones y los trámites que este tipo de operación conlleve. 2.- Suscribir los registros de importación u otorgar poderes para que la Compañía respectiva tramite dicho registro. 3.- Podrá(n) endosar o ceder los documentos de embarque cualquier sea su modalidad. 4.- Suscribir las declaraciones de cambio. 5.- Suscribir las solicitudes para las aperturas de carta de crédito. 6.- Asistir a audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, con la capacidad de conciliar en ellas y por lo tanto comprometer la responsabilidad del banco, igualmente se le(s) autoriza para otorgar poderes a abogados para que representen a ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., con las mismas facultades señaladas en este numeral. 7.- Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier autoridad administrativa o de control, quedando facultados para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo(s) asistan en dichas diligencias. 8.- Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., requiere para el desarrollo de su objeto social, quedando facultados ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 9.- Podrán otorgar poderes a terceras personas para que representen a ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en Asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalías, especialmente para el recibo provisional de los vehículos, solicitudes de licencias de construcción y trámites ante la curaduría respectiva. 10.- Suscribir los formularios de traspasos de vehículos y efectuar las demás diligencias que la autoridad de tránsito exija para realizar el traspaso respectivo. 11.- Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la superintendencia de vigilancia y seguridad para solicitar el blindaje de vehículos, polarización y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier otra modificación a los bienes del banco que requiera de la autorización de esa superintendencia. 12.- Conferir poderes especiales, amplios y suficientes a abogados para que representen a ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en audiencia(s) de conciliación judicial o extrajudicial y para que presenten demandas, contestaciones de demandas, llamamiento en garantía o denuncia en pleitos, con las facultades que se establezcan en cada poder. 13.- La suscripción del formulario único de tránsito y transporte: actuaciones como: traspasos, obtención de matrículas, cambios del color de vehículos, cambios de cuenta, solicitud de duplicado de placas, y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite que se deba efectuar ante la secretaria de movilidad sin ningún tipo de limitación. 14.- Suscribir y celebrar en nombre del Banco todos los contrato de leasing financiero, habitacional, operativo, importación, sindicado, inmobiliario, renting o cualquier otra modalidad de leasing, promesas de compraventa, contratos de compraventa y contratos de arrendamiento. 15.- Para que obre(n) en nombre del Banco y así mismo suscriba(n) los documentos pertinentes para llevar a cabo dicha cancelación. 16.- Suscribir las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles ya sea como vendedor o como comprador, así como suscribir las escrituras públicas de transferencia de activos a título de leasing. 17.- Realizar todas las diligencias ante las entidades o entes de registro para que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del Banco o del Locatario que ejerza la opción de compra o adquisición, incluyendo, pero no limitado a la interposición de recursos y envío de comunicaciones. 18.- -Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de compra o adquisición. 19.- Suscribir las escrituras públicas en las cuales se lleve a cabo la transferencia de bienes inmuebles en desarrollo de contratos fiduciarios o derechos fiduciarios o las cesiones de dichos derechos, suscribir contratos de fiducia en desarrollo del objeto social. 20.- Suscribir contratos de compraventa a promesa de compraventa sin importar el bien sobre el cual recaiga, que tenga como fin la ejecución de contratos de leasing, así como realizar la transferencia, venta o realización de ellos mismos al locatario o a terceras personas. Igualmente queda(n) facultado(s) para suscribir los contratos de compraventa o promesa de compraventa donde se enajenen activos de propiedad del Banco. 21.- Suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias que se requieran para lograr el adecuado registro de compraventa o transferencia que efectúe el Banco. 22.- Suscribir los documentos en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

donde se instrumentalicen las daciones en pago, transacciones, acuerdos de pago. 23.- Firmar los documentos necesarios para la legalización de mercancías ante la aduana en desarrollo de los procesos de importación. 24.- Se le(s) autoriza a realizar cualquier otro acto que tenga conexidad con los numerales anteriores y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. Segundo: Este poder permanecerá vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante escritura pública.

Por Escritura Pública No. 1348 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 15 de septiembre de 2021, inscrita el 9 de Marzo de 2022, bajo el registro No. 00046907 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a, (ii) Walter Hurtado Jacome, identificado con la cédula ciudadanía No. 79.637.090, (iii) Diana Marcela Neira Liévano, identificada con la cédula ciudadanía No. 51.660.530, y (iv) Maria Del Pilar Escrucería Aristizabal, identificada con la cédula ciudadanía No. 41.932.211, para que en su calidad de Funcionarios del Banco, actúen en nombre y representación de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., facultándolos para: 1. Constituir apoderados judiciales. 2. Exigir, cobrar, percibir judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco, expedir recibos y las hacer cancelaciones correspondientes. 3. Transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte. 4. Aceptar toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco, ampliarlas o modificarlas, suscribiendo los documentos públicos o privados que sean pertinentes. Los apoderados podrán aceptar o modificar todo tipo de garantías, incluyendo pero sin limitarse a garantías hipotecarias. 5. Cancelar toda clase de garantías vigentes a favor del Banco, siempre y cuando no existan obligaciones pendientes a cargo del otorgante de la garantía o del deudor garantizado. 6. Representar al Banco en procesos de licitación ante cualquier tipo de entidad pública o privada. 7. Suscribir modificar y cancelar en nombre del Banco garantías bancarias así como sus respectivas modificaciones. 8. Celebrar contratos de crédito, mutuo acuerdos de redefinición, acuerdos de pago, contratos de garantía, contratos de fiducia, así como sus correspondientes modificaciones o dispensas, mediante documentos públicos o privados. 9. Suscribir solicitudes de expedición de garantías a favor del Banco, así como la vinculación del mismo como beneficiario en negocios fiduciarios de fuente de pago

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

o garantía. 10. Suscribir acuerdos de confidencialidad, formularios de inscripción o cualquier documento público o privado, que se requiera para la participación del Banco en licitaciones públicas o privadas. 11. Suscribir contratos de venta de cartera, de cesión de créditos, cesión de derechos litigiosos y todos los documentos relacionados con estos negocios jurídicos. 12. Representar al Banco en procesos y procedimientos concursales ante autoridades judiciales y administrativas. 13. Suscribir certificaciones, cotizaciones, ofertas y cualquier comunicación relacionada o necesaria para la realización de las actividades aquí descritas.

Por Escritura Pública No. 1417 de la Notaría 23 de Bogotá D.C., del 18 de agosto de 2022, inscrita el 25 de Octubre de 2022, con el No. 00048416 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial indelegable a Álvaro Enrique Ochoa Garnica identificado con cédula de ciudadanía número 88.248.685 expedida en Cúcuta y Javier Eduardo Franco Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía número 80.496.424 expedida en Chía, para que en su calidad de funcionario de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscriban los siguientes documentos y lleven a cabo las siguientes diligencias: 1.- Otorgar mandatos para efectuar importaciones y los trámites que este tipo de operación conlleve. 2.- Suscribir los registros de importación u otorgar poderes para que la Compañía respectiva tramite dicho registro. 3.- Podrá(n) endosar o ceder los documentos de embarque cualquier sea su modalidad. 4.- Suscribir las declaraciones de cambio. 5.- Suscribir las solicitudes para las aperturas de carta de crédito. 6.- Asistir a audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales, con la capacidad de conciliar en ellas, y por lo tanto comprometer la responsabilidad del banco; igualmente se le(s) autoriza para otorgar poderes a abogados para que representen a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., con las mismas facultades señaladas en este numeral. 7.- Asistir y recibir las notificaciones a las citaciones y audiencias en las cuales se requiera al banco por cualquier autoridad administrativa o de control, quedando facultados para conciliar y otorgar poderes a abogados para que lo(s) asistan en dichas diligencias. 8.- Acordar, suscribir e instrumentalizar las operaciones de redescuento, crédito directo y operaciones de leasing que ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., requiere para el desarrollo de su objeto social, quedando facultados ante las entidades financieras de redescuento para suscribir los documentos necesarios para realizar este tipo de operaciones. 9.- Podrán otorgar poderes a terceras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

personas para que representen a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en Asambleas de copropietarios, entidades de tránsito, fiscalías, especialmente para el recibo provisional de los vehículos, solicitudes de licencias de construcción y trámites ante la curaduría respectiva. -10.- Suscribir los formularios de traspasos de vehículos y efectuar las demás diligencias que la autoridad de tránsito exija para realizar el traspaso respectivo. 11.- Suscribir los formularios y realizar todas las diligencias que exija la superintendencia de vigilancia y seguridad para solicitar el blindaje de vehículos, polarización y cualquier otra modificación a los bienes del banco que requiera de la autorización de esa superintendencia. 12.- Conferir poderes especiales, amplios y suficientes a abogados para que representen a ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en audiencia(s) de conciliación judicial o extrajudicial y para que presenten demandas, contestaciones de demandas, llamamiento en garantía o denuncia en pleitos, con las facultades que se establezcan en cada poder. 13.- La suscripción del formulario único de tránsito y transporte: actuaciones como: traspasos, obtención de matrículas, cambios del color de vehículos, cambios de cuenta, solicitud de duplicado de placas, y duplicado de tarjetas de propiedad y cualquier otra diligencia o trámite que se deba efectuar ante la secretaria de movilidad sin ningún tipo de limitación. 14.- Suscribir y celebrar en nombre del Banco todos los contrato de leasing financiero, habitacional, operativo, importación, sindicado, inmobiliario, renting o cualquier otra modalidad de leasing, promesas de compraventa, contratos de compraventa y contratos de arrendamiento. 15.- Para que obre(n) en nombre del Banco y así mismo suscriba(n) los documentos pertinentes para llevar a cabo dicha cancelación. 16.- Suscribir las escrituras públicas de compraventa de bienes inmuebles ya sea como vendedor o como comprador, así como suscribir las escrituras públicas de transferencia de activos a título de leasing. 17.- Realizar todas las diligencias ante las entidades o entes de registro para que se verifique la tradición de los bienes inmuebles, ya sea en cabeza del Banco o del Locatario que ejerza la opción de compra o adquisición, incluyendo, pero no limitado a la interposición de recursos y envió de comunicaciones. 18.- Suscribir las escrituras públicas de transferencia de los bienes inmuebles cuyos locatarios hayan ejercido la opción de compra o adquisición. 19. Suscribir las escrituras públicas en las cuales se lleve a cabo la transferencia de bienes inmuebles en desarrollo de contratos fiduciarios o derechos fiduciarios o las cesiones de dichos derechos, suscribir contratos de fiducia en desarrollo del objeto social. 20.- Suscribir contratos de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21
 Recibo No. AA24124219
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

compraventa o promesa de compraventa sin importar el bien sobre el cual recaiga, que tenga como fin la ejecución de contratos de Leasing , así como realizar la transferencia, venta o realización de ellos mismos al locatario o a terceras personas. Igualmente queda(n) facultado(s) para suscribir los contratos de compraventa o promesa de compraventa donde se enajenen activos de propiedad del Banco. 21.- Suscribir escrituras públicas aclaratorias o modificatorias que se requieran para lograr el adecuado registro de compraventa o transferencia que efectúe el Banco. 22.- Suscribir los documentos en donde se instrumentalicen las daciones en pago, transacciones acuerdos de pago. 23.- Firmar los documentos necesarios para la legalización de mercancías ante la aduana en desarrollo de los procesos de importación. 24. Se le(s) autoriza a realizar cualquier otro acto que tenga conexidad con los numerales anteriores y que se requiera para cumplir satisfactoriamente las funciones encomendadas mediante el presente instrumento. SEGUNDO: Este poder permanecerá Vigente mientras no sea que revocado expresamente mediante escritura pública.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
721	5-X-1.912		5-VI-1.985-NO. 3933
3.299	30-XII-1.919	1A M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3934
102	17-VI-1.920	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3935
2.064	24-IX-1.924	1A M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3936
2.068	10-XII-1.924	4A M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3937
2.791	17-XII-1.924	2A M/LLIN	23-IV-1.985-NO. 3803
572	21-III-1.927	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3938
533	24-II-1.928	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3939
1.244	24-IV-1.929	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3940
3.196	16-XII-1.930	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3941
2.418	24-IX-1.934	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3942
521	25-III-1.933	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3943
940	31-III-1.942	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3944
1.271	21-IV-1.943	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3945
2.882	16-IX-1.943	2 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3946
836	12-III-1.945	3 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3947
1.442	3-IV-1.946	3 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3948
2.743	24-III-1.950	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3949
4.310	11-V-1.950	4 M/LLIN	5-VI-1.985-NO. 3950

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

10.452	14-XII-1.950	4	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3951
8.034	8-X-1.953	4	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3952
4.797	5-VIII-1.958	4	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3953
3.227	9-V-1.961	4	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3954
3.470	11-VI-1.962	4	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3955
1.500	12-III-1.963	4	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3956
777	17-V-1.967	7	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3957
746	27-II-1.970	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3958
1.509	8-IV-1.970	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3959
1.642	3-IV-1.973	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3960
485	6-II-1.974	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3961
1.747	19-IV-1.977	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3962
2.522	28-V-1.979	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3963
745	29-IV-1.983	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3964
827	23-V-1.984	5	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3965
30	14-I-1.985	8	M/LLIN	5-VI-1.985-NO.	3966
884	20-II-1.989	15	M/LLIN	11-IV-1.989-NO.	10.885
4.826	21-VIII-1986	15	MEDELLIN	28-VII-1.995 NO.	502.410
4.826	21-VIII-1986	15	MEDELLIN	28-VII-1.995 NO.	502.424
4.826	21-VIII-1986	15	MEDELLIN	28-VII-1.995 NO.	64.621
2.288	03-IV-1.995	15	MEDELLIN	28-VII-1.995 NO.	64.615

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000884 del 31 de marzo de 1997 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00586014 del 22 de mayo de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00077719 del 30 de julio de 1997 del Libro VI
E. P. No. 0005366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00083558 del 28 de julio de 1998 del Libro VI
E. P. No. 0005471 del 17 de diciembre de 1997 de la Notaría 29 de Medellín (Antioquia)	00808506 del 28 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002205 del 29 de abril de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00083559 del 28 de julio de 1998 del Libro VI
E. P. No. 0004886 del 1 de	00808507 del 28 de diciembre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

noviembre de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000065 del 11 de enero de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00810275 del 15 de enero de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001423 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00823871 del 23 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002571 del 20 de junio de 2002 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00833115 del 26 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001978 del 11 de mayo de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00935140 del 20 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001607 del 25 de abril de 2007 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01128097 del 4 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0001313 del 16 de abril de 2008 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01207267 del 18 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 981 del 13 de abril de 2011 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01493150 del 5 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 116 del 20 de enero de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01601094 del 25 de enero de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1795 del 16 de julio de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01652858 del 24 de julio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2008 del 9 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01657347 del 10 de agosto de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3412 del 27 de diciembre de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01697414 del 14 de enero de 2013 del Libro IX
E. P. No. 1846 del 21 de agosto de 2013 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01759104 del 24 de agosto de 2013 del Libro IX
E. P. No. 825 del 10 de abril de 2014 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01826932 del 14 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 1527 del 1 de junio de	01840726 del 3 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2014 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	2014 del Libro IX
E. P. No. 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01861014 del 20 de agosto de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5050 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01940951 del 21 de mayo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 18968 del 30 de diciembre de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02055121 del 22 de enero de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	02225442 del 18 de mayo de 2017 del Libro IX
E. P. No. 2276 del 13 de diciembre de 2019 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02553507 del 14 de febrero de 2020 del Libro IX
E. P. No. 174 del 10 de febrero de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02563945 del 13 de marzo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 550 del 17 de junio de 2020 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02616789 del 17 de septiembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 0036 del 17 de enero de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	02936546 del 21 de febrero de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 3 de enero de 2003 , inscrito el 23 de enero de 2003 bajo el número 00863263 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: ITAÚ COLOMBIA SA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ITAU COMISIONISTA DE BOLSA COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No Reportó

Por Documento Privado del 3 de enero de 2003 , inscrito el 23 de enero de 2003 bajo el número 00863269 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ITAÚ COLOMBIA SA, respecto de las siguientes

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedades subordinadas:

- ITAU COMISIONISTA DE BOLSA COLOMBIA S A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 13 de septiembre de 2012 de Representante Legal, inscrito el 20 de septiembre de 2012 bajo el número 01667874 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: ITAÚ COLOMBIA SA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- ITAU SECURITIES SERVICES SOCIEDAD S.A. EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2012-06-29

Certifica:

Por Documento Privado del 19 de abril de 2016 de Representante Legal, inscrito el 18 de mayo de 2016 bajo el número 02104930 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ITAU UNIBANCO HOLDING S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2016-04-01

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Que la situación de grupo empresarial ejercida por la entidad de la referencia sobre: S.C. SERVICIOS Y COBRANZAS S.A., se ejerce a la vez como situación de control.

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 18 de enero de 2016, inscrito el 28 de enero de 2016, bajo el No. 02056545 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial del 27 de agosto de 2012, inscrito el 31 de agosto de 2012, bajo el No. 01662688 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera CORPBANCA (controlante) configura grupo empresarial de manera directa con las sociedades HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A y la sociedad de la referencia, y a través de esta última de manera

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indirecta con las sociedades CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, HELM COMISIONISTA DE BOLSA S.A., HELM FIDUCIARIA S.A., HELM BANK PANAMÁ y HELM CASA DE VALORES (Panamá) S.A.

**** Aclaración Situación de Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 19 de abril de 2016, inscrito el 18 de mayo de 2016, bajo el No. 02104930 del libro IX, se modifica la situación de control y grupo empresarial del 27 de agosto de 2012, inscrito el 31 de agosto de 2012, bajo el No. 01662688 del libro IX, adicionada el 18 de enero de 2016 e inscrita el 28 de enero de 2016, bajo el No. 02056545 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera ITAÚ UNIBANCO HOLDING S.A. (matriz) ejerce situación de control sobre todas las sociedades que conforman el grupo empresarial desde el 1 de abril de 2016, controla de manera indirecta a ITAÚ BBA COLOMBIA SA CORPORACIÓN FINANCIERA a través de la sociedad ITAÚ UNIBANCO S.A., controla de manera indirecta a HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A. Y al BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. a través de ITAÚ CORPBANCA anteriormente CORPBANCA, controla de manera indirecta a CORPBANCA INVESTMENT TRUST COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, a HELM COMISIONISTAS DE BOLSA S.A., a HELM FIDUCIARIA S.A., a HELM BANK PANAMA.

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 28 de diciembre de 2004, entre el BANCO SANTANDER S.A. y HELM TRUST S.A. (antes FIDUCIARIA DE CRÉDITO S.A.), inscrito el 23 de junio de 2005, bajo el No. 997642 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, en una emisión de \$104.000.000,000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 18 de marzo de 2009, entre el BANCO SANTANDER S.A. y HELM TRUST S.A. (antes FIDUCIARIA DE CRÉDITO S.A.), inscrito el 06 de abril de 2009, bajo el No. 01288111 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, en una emisión de \$290.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 05 de abril de 2010, entre el BANCO SANTANDER S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 21 de octubre de 2011, bajo el No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

01522022 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$140.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 01 de agosto de 2011, entre el BANCO SANTANDER S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 05 de enero de 2012, bajo el No. 01597070 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$400.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 23 de agosto de 2013, entre el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., inscrito el 6 de septiembre de 2013 bajo el No. 01763027 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$400.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 27 de abril de 2015, entre el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y Alianza Fiduciaria S.A., inscrito el 11 de mayo de 2015 bajo el No. 01937951 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$400.000.000.000,00.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de abril de 2015, entre el BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. y FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A., inscrito el 7 de marzo de 2016 bajo el No. 02068992 del libro IX, esta última fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos, en una emisión de \$3.000.000.000.000,00.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21
Recibo No. AA24124219
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: ITAU - OFICINA CENTRO COMERCIAL UNICENTRO
Matrícula No.: 00234705
Fecha de matrícula: 22 de abril de 1985
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av 15 N 123 - 30 Lc 2 160
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CARRERA 15 CALLE 94
Matrícula No.: 00255961
Fecha de matrícula: 25 de febrero de 1986
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 94 N 15 11
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.: 00299457
Fecha de matrícula: 24 de julio de 1987
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 7 N 27 - 02
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ITAU - OFICINA AV CHILE
Matrícula No.: 00299463
Fecha de matrícula: 24 de julio de 1987
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 72 N 7 - 46
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA AVENIDA EL DORADO
Matrícula No.: 00394285
Fecha de matrícula: 2 de enero de 1990
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Dorado N° 102 A 19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CENTRO COMERCIAL FONTANAR
Matrícula No.: 00425095
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 1990
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Via Km 2.5 Cajica, Fontanar Del Rio
#308/10-11 Chia C/Marca L3 Piso
Financiero
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.: 00469799
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 1991
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 100 N 8 A 59
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA ANDINO CALLE 82
Matrícula No.: 00603141
Fecha de matrícula: 1 de julio de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 11 N° 82 - 01 Local 3 Centro
Comercial Andino

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CENTRO COMERCIAL ANDINO
Matrícula No.: 00603229
Fecha de matrícula: 1 de julio de 1994
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No 82 51 Piso 1 L 138
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA SANTA BARBARA
Matrícula No.: 00841125
Fecha de matrícula: 13 de enero de 1998
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cra 7 N° 115 - 33 Int 1 L 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB FUNDACION SANTA FE
Matrícula No.: 01232769
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Av 9 N 116 -20 Lc 105 / 112
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA EL BOSQUE
Matrícula No.: 01232775
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl1 134 N° 7 - 83
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB CARDIOINFANTIL
Matrícula No.: 01232804
Fecha de matrícula: 10 de diciembre de 2002
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Cr 13B No. 161 - 85 L 1
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	ITAU - PAB FUNDACION SANTA FE
Matrícula No.:	01232769
Fecha de matrícula:	10 de diciembre de 2002
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Av 9 N 116 -20 Lc 105 / 112
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Matrícula No.:	01270219
Fecha de matrícula:	5 de mayo de 2003
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Carrera 7 No. 40B - 36 L - 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - PAB UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
Matrícula No.:	01553122
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2005
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 N 101-80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA BANCA PRIVADA
Matrícula No.:	01584867
Fecha de matrícula:	29 de marzo de 2006
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 11 No. 82-01 Torre De Negocios Piso 3
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ITAU - OFICINA FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Matrícula No.:	01622824
Fecha de matrícula:	8 de agosto de 2006
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 N 11 - 83 Lc 7
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ITAU - PAB EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS
Matrícula No.: 01643185
Fecha de matrícula: 10 de octubre de 2006
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 45 N 24B 27 Puerta 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB CLINICA SAN RAFAEL
Matrícula No.: 01731996
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 8 # 17 44 Sur Lc 3
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB CLINICA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.: 01748410
Fecha de matrícula: 22 de octubre de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte Km 21 La Caro Costado Occidental Lc 1, Clinica Universidad De La Sabana
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA UNIVERSIDAD ECI ESCUELA COLOMBIANA DE INGENIERIA
Matrícula No.: 01770699
Fecha de matrícula: 4 de febrero de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Norte Ak 45 # 205 59 B1 B P1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA FONDO NACIONAL AHORRO CAN
Matrícula No.: 01784450
Fecha de matrícula: 14 de marzo de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 54 94

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CENTRO COMERCIAL BULEVAR
Matrícula No.: 01830532
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 52 N° 125 A - 59 C.C. Bulevar
Niza L 1-24/25
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA GRAN ESTACION
Matrícula No.: 01830545
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 60 No. 24-09 Gran
Estacion Etapa Ii L - 1-20
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA CALLE 73
Matrícula No.: 01912322
Fecha de matrícula: 10 de julio de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 N 73-45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - PAB HOSPITAL DE SAN JOSE
Matrícula No.: 01938873
Fecha de matrícula: 16 de octubre de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 10 N 18 - 75
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU OFICINA ANH
Matrícula No.: 02034512
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 N 59 - 65 P 2

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA UNICENTRO
Matrícula No.: 02034513
Fecha de matrícula: 11 de octubre de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 N 119 -24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAÚ PERSONAL BANK CALLE 73
Matrícula No.: 02525131
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2014
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 N 13 - 45 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - OFICINA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
Matrícula No.: 02632126
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2015
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No 18A - 10 Bloque Y
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD
PILOTO DE COLOMBIA
Matrícula No.: 02773904
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 13 N 45 A 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD
MILITAR CAJICA
Matrícula No.: 02773910
Fecha de matrícula: 31 de enero de 2017
Último año renovado: 2023
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Campus Nueva Granada Km 2 Via Cajica

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Cajicá (Cundinamarca)

Nombre: ITAU - EXTENSION DE CAJA HOSPITAL SAN JOSE INFANTIL

Matrícula No.: 02773918

Fecha de matrícula: 31 de enero de 2017

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cr 52 # 67 A 71 Primer Piso

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ITAU EXTENCION DE CAJA INDUMIL

Matrícula No.: 02891458

Fecha de matrícula: 15 de noviembre de 2017

Último año renovado: 2023

Categoría: Establecimiento de comercio

Dirección: Cl 44 N° 54 - 11

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.592.470.265.361

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21
Recibo No. AA24124219
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de mayo de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 22 de diciembre de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 31 de enero de 2024 Hora: 12:39:21

Recibo No. AA24124219

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A24124219D3F33

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

República de Colombia



Ca452675328

NOTARÍA OCTAVA (8ª) DE BOGOTÁ D.C. N° 1977

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977).--

FECHA DE OTORGAMIENTO: DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE -----

DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). -----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

<u>CÓDIGO</u>	<u>ESPECIFICACIÓN</u>	<u>VALOR ACTO</u>
00000409	PODER GENERAL	SIN CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PODERDANTE:

<u>RAZON SOCIAL</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>
ITAÚ COLOMBIA S.A.	NIT. 890.903.937-0

APODERADA(S):

<u>NOMBRES Y APELLIDOS</u>	<u>IDENTIFICACIÓN</u>
CATALINA MERA LOPEZ	C.C.No. 38.604.238
EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA	C.C.No. 1.098.681.301
NATALIA ANDREA ARBELAEZ RIVERA	C.C.No. 1.020.765.841
ANGELICA JOHANNA GUEVARA RODRIGUEZ	C.C.No. 52.718.046
GUISEL ADRIANA VALENCIA PEREZ	C.C.No. 52.832.613
MARIANA PACHECO PACHECO	C.C.No. 1.091.655.452
ADRIANA PATRICIA JIMENEZ CASTILLO	C.C.No. 49.776.893
JOHANA ESCOBAR MESA	C.C.No. 43.221.665

República de Colombia



cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Willia Herrera Poirier
Notaria 8 (E)



PO016170890

Ca452675328



WILLIA HERRERA POIRIER
NOTARIO 8 DE BOGOTÁ D.C. (E)

17-03-23 PO016170890

SDX54CITWQ

En el despacho de la Notaría Octava (8ª) del Círculo de Bogotá, D.C., cargo que funge el Doctor **WILLIAM URREA ROCHA** como notario OCTAVO (8º) **ENCARGADO**, se realiza el siguiente acto jurídico: (**PODER GENERAL**).-----

Compareció con minuta enviada : **JORGE MAX PALAZUELOS**, mayor de edad, de nacionalidad chilena, portador del pasaporte número **F46399110**, obrando en su calidad de **VICEPRESIDENTE COMERCIAL MINORISTA** y por tanto Representante Legal de **ITAÚ COLOMBIA S.A.**, Nit. **890.903.937-0**, antes **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** según el contenido de la escritura pública No. 036 del 17 de enero de 2023 de la Notaría 23 de Bogotá, inscrita el 21 de febrero de 2023 bajo el número 02936545 del libro IX, mediante la cual se cambió su denominación o razón social, antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A** según el contenido de la escritura pública No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de la Notaria 25 de Bogotá, inscrita el 18 de mayo de 2017 bajo el número 02225442 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social, antes **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.**, según el contenido de la escritura pública No. 2008 del 9 de agosto de 2012 de la Notaria 23 de Bogotá, inscrita el 10 de agosto de 2012 bajo el número 01657347 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social, todo lo cual se demuestra con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, debidamente facultado por los estatutos correspondientes manifestó:-----

PRIMERO.- Que **ITAÚ COLOMBIA S.A.** antes **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A** y **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A**, otorgó poder amplio y suficiente a **CATALINA MERA LOPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 38.604.238, **EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.681.301, **NATALIA ANDREA ARBELAEZ RIVERA** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.765.841, **ANGELICA JOHANNA GUEVARA RODRIGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.718.046, **GUISEL ADRIANA VALENCIA PEREZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.832.613, a **MARIANA PACHECO PACHECO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.091.655.452 y **ADRIANA PATRÍCIA JIMENEZ CASTILLO** identificada con la cédula de ciudadanía número 49.776.893 mediante la Escritura Pública número setecientos veinticuatro (724) del cinco (5) de junio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá.-



Ca 452675327

SEGUNDO.- Que ITAÚ COLOMBIA S.A. antes BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A revoca la Escritura Pública setecientos veinticuatro (724) del cinco (5) de junio de 2023, otorgada en la Notaría 23 de Bogotá.-----

TERCERO.- Que ITAÚ COLOMBIA S.A. antes BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A, otorga PODER amplio y suficiente a CATALINA MERA LOPEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 38.604.238, EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.681.301 y NATALIA ANDREA ARBELAEZ RIVERA identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.765.841 para:-----

“1.Transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales, para aquello que estimen conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco, para toda negociación y/o acuerdo de pagos con clientes, en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas, siguiendo los lineamientos internos del Banco.-----

2. Representar a Itaú Colombia S.A. ante cualquier entidad, funcionario o empleado, ya sean del orden legislativo, ejecutivo y/o judicial, en peticiones actuaciones, actos diligencias o gestiones en que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.-----

3. Constituir apoderados judiciales.-----

4. Ceder cartera o créditos (Procesos de venta de cartera).-----

5. Constituir apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte.-----

6. El otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas, que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, reestructuración o refinanciación de obligaciones que se adeuden al Banco, la activación, ejecución o suspensión de garantías y cualquier “otro si” a los contratos de deuda o garantía a que haya lugar.-----

7. El perfeccionamiento de daciones en pago a que haya lugar, incluyendo y sin

República de Colombia



Notario 8 (E)
Notario 8 (E)



PO016170891

Ca 452675327



17-03-23 PO016170891

WILLIAM LIREA ROCHA
NOTARIO 8 DE BOGOTÁ D.C. (E)

S1736JDKOX



limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, su registro en las oficinas de registro competentes en los casos en que fuere aplicable. -----

8. Emitir certificados de deuda, certificados de endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e histórico de pagos en representación del Banco."-----

CUARTO.- Que **ITAÚ COLOMBIA S.A.** antes BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A, otorga PODER amplio y suficiente a ANGELICA JOHANNA GUEVARA RODRIGUEZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.718.046 para:-----

"1. Transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales, para aquello que estimen conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco, para toda negociación y/o acuerdo de pagos con clientes, en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas, siguiendo los lineamientos internos del Banco. -----

2. Para que represente ante cualquier entidad, funcionario o empleado ya sean del orden legislativo, ejecutivo y/o judicial, en peticiones actuaciones, actos diligencias o gestiones en que el Banco tenga que intervenir directa o indirectamente, bien sea como demandante o demandado, como coadyuvante de cualquiera de las partes, o para iniciar o seguir tales peticiones, juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones.

3. Constituir apoderados judiciales. -----

4. Ceder cartera o créditos (Procesos de venta de cartera). -----

5. Constituir apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte. -----

6. El otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas, que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, reestructuración o refinanciación de obligaciones que se adeuden al Banco, la activación, ejecución o suspensión de garantías y cualquier "otro si" a los contratos de deuda o garantía a que haya lugar. -----

7. El perfeccionamiento de daciones en pago a que haya lugar, incluyendo y sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de



Ca452675326

documentos privados y escrituras públicas, así como, su registro en las oficinas de registro competentes en los casos en que fuere aplicable. -----

8. Emitir certificados de deuda, certificados de endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e histórico de pagos en representación del Banco. -----

9. Tramitar subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin. -----

10. Lo que estime conveniente, de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios de Itaú, relacionados con actuaciones ante autoridades jurisdiccionales y administrativas, en especial en los procedimientos concursales en los que el Banco tenga algún interés o participación." -----

QUINTO.- Que **ITAÚ COLOMBIA S.A.** antes BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A, otorga PODER amplio y suficiente a GUISEL ADRIANA VALENCIA PEREZ identificada con la cédula de ciudadanía número 52.832.613 para: -----

"1. Transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales, para aquello que estimen conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco, para toda negociación y/o acuerdo de pagos con clientes, en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas, siguiendo los lineamientos internos del Banco. -----

2. Tramitar subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin." -----

SEXTO.- Que **ITAÚ COLOMBIA S.A.** antes BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A, otorga PODER amplio y suficiente a MARIANA PACHECO PACHECO identificada con la cédula de ciudadanía número 52.832.613 Y ADRIANA PATRICIA JIMENEZ CASTILLO identificada con la cédula de ciudadanía número 49.776.893 para: -----

"1. Transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales, para aquello que estimen conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco, para toda negociación y/o acuerdo de pagos con clientes, en

República de Colombia



cadena

Habilidades para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Habilidades para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Notario 3 (E)



PO016170892

Ca452675326



17-03-23 PO016170892

WILLIAM URREA BOCHA
NOTARIO 3 DE BOGOTÁ D.C. (E)

U97PWS6EA4



Cadena s.a. No. 89695339 02-11-2017

procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas, siguiendo los lineamientos internos del Banco."-----

SÉPTIMO.- Que **ITAÚ COLOMBIA S.A.** antes BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A y BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A, otorga PODER amplio y suficiente a JOHANA ESCOBAR MESA identificada con la cédula de ciudadanía número 43.221.665 para:

"1. Transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales, para aquello que estimen conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco, para toda negociación y/o acuerdo de pagos con clientes, en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas, siguiendo los lineamientos internos del Banco. -----

2. Constituir apoderados para reclamar títulos judiciales en la regional Antioquia."-----

OCTAVO.- Este poder permanecerá vigente mientras los apoderados cuenten con un vínculo laboral con **ITAÚ COLOMBIA S.A.** o cuando sean expresamente revocados.--

=====HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA=====

PAGADO EL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS, LEY MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE (1819) DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), ARTICULO CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) POR INTERMEDIO DE LA NOTARÍA OCTAVA (8ª) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.-----

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo definido por la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y las demás normas concordantes, a través de las cuales se establecen disposiciones generales en materia de hábeas data y se regula el tratamiento de la información que contenga datos personales, las partes intervinientes en el presente instrumento manifestamos de manera expresa que autorizamos de manera libre, voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a la **NOTARIA OCTAVA DE BOGOTÁ D.C.**, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que hemos procedido a entregar, en virtud de las relaciones legales, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente instrumento.--

En ese sentido las partes declaramos conocer que los datos personales objeto de tratamiento, serán utilizados específicamente para las finalidades derivadas del



Ca452675322

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2691098171837194

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 10:45:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Nº 1977

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: Itaú Colombia S.A., es una sociedad comercial anónima, de nacionalidad colombiana. Itaú Colombia S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas: Itaú; Banco Itaú.

NIT: 890903937-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 00001 de SIN DESCRIPCION. Constituida mediante Instrumento Público No. 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMÁN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 0 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Constituida mediante Instrumento Público No. 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMÁN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 1 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Traslado de domicilio principal de la ciudad de Bremen (Alemania) a la ciudad de Medellín (Colombia).

Escritura Pública No 940 del 31 de marzo de 1942 de la Notaría 2 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3228 del 25 de septiembre de 1945 de la Notaría 3 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Incorporación del Banco San Gil en el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 696 del 20 de septiembre de 1945).

Escritura Pública No 1120 del 29 de octubre de 1964 de la Notaría 0 de RIONEGRO (ANTIOQUIA). Incorporación o adquisición del Banco de Oriente por el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 408 del 1º de octubre de 1964, de la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 0767 del 29 de agosto de 1991 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la Resolución 1803 mediante la cuál la Superintendencia Bancaria autoriza a INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS .S.A. la adquisición de la totalidad de acciones de la NACIONAL FINANCIERA S.A. inicialmente constituida como Sociedad Fiduciaria denominada la NACIONAL FIDUCIARIA S.A. protocolizada por Escritura Pública 4208 del 31 de julio de 1974 de la Notaría Segunda de Bogotá, posteriormente convertida en COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL mediante Escritura Pública 4217 del 3 de octubre de 1988 de la Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco Comercial Antioqueño absorbe al Banco Santander S.A. y, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse (autorizado por Resolución 5105 del 27 de diciembre de 1991).

Escritura Pública No 2157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de MEDELLIN (ANTIOQUIA). Cambió su razón social por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., quien podrá usar la sigla BANCO SANTANDER

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 1 de 5



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Hoja de notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia

WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO B DE BOGOTÁ D.C. (E)
02-11-23
Cadena S.A. No. 890903937-0

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2691098171837194

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 10:45:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Escritura Pública No 5366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se formaliza la adquisición y la fusión por vía de absorción de INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con lo cual aquella entidad se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 2008 del 09 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por el de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA

Resolución S.F.C. No 1370 del 22 de julio de 2013, La Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de hasta el 100% de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 0649 del 29 de abril de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la fusión por absorción de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., protocolizada mediante escritura pública 01527 del 01 de junio de 2014 Notaría 25 de Bogotá, se solemniza la fusión por medio de la cual BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., absorbe a HELM BANK S.A., dejando de existir esta última sociedad sin necesidad de liquidarse.

Escritura Pública No 1527 del 01 de junio de 2014 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, adicionándole el artículo 66 transitorio en adición a lo establecido en el artículo 1 de los estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por el de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA. Artículo 65 transitorio: en adición a lo establecido en el artículo 1 de los (sic) estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 1208 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, "HELM BANK" o "HELM" por el de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas: ITAÚ; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA

Escritura Pública No 0036 del 17 de enero de 2023 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas: ITAÚ; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA por Itaú Colombia S.A., es una sociedad comercial anónima, de nacionalidad colombiana. Itaú Colombia S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas: Itaú; Banco Itaú.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE: El Banco tendrá un Presidente nombrado por la Junta Directiva, que será el representante legal para todos los efectos legales. VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES DE VICEPRESIDENCIA: El Banco tendrá tantos Vicepresidentes y Directores de Vicepresidencia como designe la Junta Directiva, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán la representación legal de la sociedad. En los casos en que la Junta Directiva designe uno o más Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia con funciones de representación legal, éstos tendrán las funciones y facultades detalladas en los literales (a), (c) y (d) del artículo 44 de los presentes estatutos sociales. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, la Junta Directiva podrá escoger a uno de los Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia para que ostente la calidad de Primer Suplente del Presidente, quien ejercerá la representación legal en los términos previstos en estos estatutos (Escritura Pública No.174 del 10 de febrero de 2020 de la Not. 23 de Bogotá D.C.). FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE.





Ca452675321

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

N° 1977

Certificado Generado con el Pin No: 2691098171837194

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 10:45:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

REEMPLAZO. En el evento de faltas absolutas, accidentales o temporales, el Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Director de Vicepresidencia que tenga el carácter de Primer Suplente del Presidente. A falta del Vicepresidente o Director de Vicepresidencia, el Primer Suplente del Presidente, será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva, en el orden en que hayan sido elegidos. **ATRIBUCIONES:** Son funciones del Presidente: (a) Representar al Banco como persona jurídica. (b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (c) Con las restricciones que establece la ley y los Estatutos, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité. (d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva. (e) Presentar oportunamente, a la consideración del presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera el Banco. (f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales, y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con los documentos que señale la ley y el informe especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. (g) Al igual que los demás Administradores, el Presidente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, el Presidente presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión. (h) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno de la Institución. (i) Cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo que ejerce. **DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:** Son Representantes Legales del Banco, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos serán nombrados por la Junta Directiva del Banco y tendrán por objeto garantizar la debida comparecencia y representación del Banco en todos aquellos asuntos que conforme a la ley requieran de la presencia de un Representante Legal y quienes por efectos de control organizacional del Banco, realizarán las siguientes funciones, todas relacionadas con aspectos judiciales o administrativos o en vía gubernativa: (a) Funciones Judiciales: representar al Banco en toda clase de procesos de cualquier índole, constitucionales, civiles, penales, laborales, comerciales, de familia, de jurisdicciones coactivas, etc., en todo lo relacionado con la debida representación del Banco. Así, entre otras funciones, otorgar poderes o comparecer directamente si los representantes tienen la calidad de abogados inscritos, comparecer a toda clase de audiencias judiciales de conciliación, de cualquier clase, o interrogatorios de parte, pruebas anticipadas, atender pruebas procesales como inspecciones judiciales o exhibición de documentos y en fin, en general, representar los intereses del Banco en dichos procesos en todo lo necesario para que el Banco se encuentre en todo momento debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias en tal sentido. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos quedan facultados especialmente para conciliar y confesar. Por último, se faculta a estos representantes legales para comparecer en diligencias extrajudiciales de conciliación, audiencias previas exigidas por la ley como requisito de procedibilidad y en general, en todo tipo de conciliaciones en que intervenga el Banco. (b) Funciones administrativas: representar al Banco en toda actuación que se surta ante cualquier autoridad administrativa del Estado de cualquier índole, con el objeto de defender los intereses del Banco, nombrando apoderados especiales o actuando directamente si su condición de abogados lo permite. De esta forma, agotar en cualquier actuación, la vía gubernativa si fuere ello necesario. Igualmente quedarán facultados para firmar u otorgar declaraciones de impuestos, cambiarias o de cualquier otro tipo ante cualquier tipo de autoridad (Escritura Pública 8114 del 22/Julio/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Baruc Santiago Saez Fecha de inicio del cargo: 17/12/2020	PASAPORTE - 561422316	Presidente

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

cadena

WILLIAM URIBE ROCHA
NOTARIO B DE BOGOTÁ D.C. (E)

Cadena S.A. No. 890990290

Ca452675321

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2691098171837194

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 10:45:02

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Magda Liliana Suárez Mendoza Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 46661701	Vicepresidente de Operaciones
Frederico Medeiros Quaggio Fecha de inicio del cargo: 11/11/2021	CE - 408672	Vicepresidente de Riesgos
Dolly Constanza Murcia Borja Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015	CC - 51897778	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Juan María Canel Fecha de inicio del cargo: 10/11/2022	PASAPORTE - 29752028	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Frederico José Buril De Macedo Fecha de inicio del cargo: 13/10/2022	PASAPORTE - YE126196	Vicepresidente de Tecnología
Cristián Ignacio Peñafiel Arancibia Fecha de inicio del cargo: 09/02/2023	PASAPORTE - F42388183	Vicepresidente de Gestión Humana
Gloria Viviana Ortiz Benal Fecha de inicio del cargo: 21/04/2022	CC - 52455702	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Walter Hurtado Jacome Fecha de inicio del cargo: 30/06/2022	CC - 79637090	Representante Legal para efectos Judiciales y Administrativos
Marcelo De Souza Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CE - 649495	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Vianeth Carolina Buitrago Bernal Fecha de inicio del cargo: 20/05/2021	CC - 52692266	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Margarita María Ortiz Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 52159271	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Santiago Linares Cuéllar Fecha de inicio del cargo: 30/05/2019	CC - 80085159	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Héctor Augusto Pachón Ramírez Fecha de inicio del cargo: 12/04/2018	CC - 3085846	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Carlos Eduardo Martínez Merizalde Fecha de inicio del cargo: 22/03/2018	CC - 79626884	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 14/08/2014	CC - 39763901	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Maria Del Pilar Escruceria Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 41932211	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Camila Victoria Vasquez Villegas Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023	CC - 52270669	Vicepresidente de Tesorería
Jorge Alberto Villa Lopez Fecha de inicio del cargo: 08/06/2017	CC - 98549233	Vicepresidente de Banca Mayorista





Ca452675320

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Nº 1977

Certificado Generado con el Pin No: 2691098171837194

Generado el 06 de marzo de 2023 a las 10:45:02

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Ignacio José Giraldo Ardila
Fecha de inicio del cargo: 01/07/2022
Jorge Luis Max Palazuelos
Fecha de inicio del cargo: 03/11/2022
Víctor Pinheiro Tavares
Fecha de inicio del cargo: 19/01/2023

IDENTIFICACIÓN

CC - 79950027
PASAPORTE - F46399110
CE - 7423465

CARGO

Vicepresidente Banca Minorista y Producto
Vicepresidente Comercial Minorista
Vicepresidente Digital

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

cadena

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca452675320



WILLIAM LUIS ROCHA
NOTARIO DE BOGOTÁ D.C. (E)



ESPACIO EN BLANCO



SNCA EN BLANCO



Nº 1977

otorgamiento del presente instrumento. -----

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION

Se advirtió a el(la) otorgante: -----

- 1.- Que las declaraciones emitidas por el(ella) deben obedecer a la verdad. -----
- 2.- Que es(son) responsable(s) penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. -----
- 3.- Que la Notaría se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de la otorgante que no se expresó en este documento. -----
- 4.- Advertido(a) del contenido del Artículo sexto (6°) del Decreto Ley novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970), la otorgante insistió en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria. -----

El(la) otorgante, declara que obra dentro del marco de sus facultades y/o restricciones y que se hace expresamente responsable de la vigencia y amplitud de tal poder o calidad, y que a la fecha no ha sido notificada de revocatoria o modificación alguna de los términos y condiciones de mi mandato. -----

El(ta) otorgante hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el número de su documento de identidad y declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en el mismo. Conoce la Ley y sabe que los Notarios responden de la regularidad formal de las escrituras públicas pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante. --

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. El instrumento precedente fue leído en forma legal al compareciente, quien le imparte su aprobación por expresar su voluntad contenida en sus declaraciones. El Notario da fe de que las declaraciones consignadas fueron emitidas por el otorgante y de que se cumplieron todos los requisitos legales y se presentaron los comprobantes requeridos y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura, dejando testimonio de que advirtió al otorgante sobre las relaciones que el contrato genera para él. -----

La presente escritura ha sido extendida en las hojas con Código de Barras números: PO016170890, PO016170891, PO016170892, PO016170893. -----

En constancia se firma como aparece. -----

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

Notario 8 (E)



PO016170893



WILLIAM URBEX ROCHA
NOTARIO 8 DE BOGOTÁ D.C. (E)

17-03-23 PO016170893

KE2UYL5PWA

Ca 452675319

TEL: 01875 6000000

cadena S.A. No. 89999999

Nº 1977

Página. No - 8 -

DERECHOS NOTARIALES: \$ 74.900,00

IVA: \$ 41.439,00

SUPERINTENDENCIA: \$ 7.950,00

FONDO NACIONAL DE NOTARIADO: \$7.950,00

RES. 387 del 23 de enero de 2023 DE LA S.N.R.

JORGE MAX PALAZUELOS

Pasaporte. No. F46399110

En representación de ITAÚ COLOMBIA S.A., NIT: 890.903.937-0

Firma tomada fuera del Despacho de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983



William Urrea Rocha
Notario 8 de Bogotá D.C. (E)

Autorizado como Notario encargado
por resolución No. 10866
de fecha 6/ octubre/ 23

MARIA ELISA/2023/CORBANCA /PODERES GENERALES / 1925- A CATALINA MERA LOPEZ Y OTROS 6



Ca452675307

Fabio O. Castiblanco C.
Notario 8

Notaria 8
Del Círculo de Bogotá D.C.



Cadena

ORDEN DE EXPEDICIÓN:	PRIMERA (1ª) COPIA AUTENTICA
ESCRITURA PÚBLICA No.:	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977)
FECHA:	19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023
HOJAS ÚTILES:	OCHO (8)
DESTINATARIO:	NUESTRO USUARIO (A)
<p>EL SUSCRITO NOTARIO 8 DE BOGOTÁ D.C. (E) CERTIFICA: QUE EN EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA NO APARECE A LA FECHA, NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA.</p>	
FECHA EXPEDICIÓN:	lunes, 27 de noviembre de 2023 - 02:11 p.m.

Ca452675307



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

William Urrea Rocha
Notario 8 De Bogotá D.C. (E)



NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS CONFORME A LA LEY, ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Carrera 15 # 82-19 Tels: 7049542 - 2182175 - 2368037 - 2369037 - 6102090
E-mail: notaria8@notaria8.com Página web: www.notaria8.com.co
Bogotá, D.C.

WILLIAM URREA ROCHA
NOTARIO 8 DE BOGOTÁ D.C. (E)

Cadena S.A. No. 896933510 02-11-20



Notaría 8

Del Círculo de Bogotá D.C.

Fabio O. Castiblanco C.
Notario 8.

www.notaria8.com.co



Ca460845227

CERTIFICADO DE VIGENCIA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE No. 099

COMO NOTARIO OCTAVO (8°) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Decreto 960 de 1970

CERTIFICA:

Que la escritura que a continuación se especifica **NO tiene nota** de revocatoria por lo cual se presume **VIGENTE**:

ESCRITURA PÚBLICA No.:	MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (1977). --
FECHA:	DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). -----
PODERDANTE (S):	ITAÚ COLOMBIA S.A. -----
IDENTIFICACIÓN (ES):	NIT. 890.903.937-0. -----
APODERADO (S):	CATALINA MERA LOPEZ. ----- EDWARD ALEYXI CABALLERO NUNCIRA. ----- NATALIA ANDREA ARBELAEZ RIVERA. ----- ANGELICA JOHANNA GUEVARA RODRIGUEZ. ----- GUISEL ADRIANA VALENCIA PEREZ. ----- MARIANA PACHECO PACHECO. ----- ADRIANA PATRICIA JIMENEZ CASTILLO. ----- JOHANA ESCOBAR MESA. -----
IDENTIFICACIÓN (ES):	C.C. No. 38.604.238. ----- C.C. No. 1.098.681.301. -----

Carrera 15 No. 82 - 19 Tels.: 2182175 - 2368037 - 2369037 - 6102090
Email: notaria8@notaria8.com.co



Notaría 8

Del Círculo de Bogotá D.C.

Fabio O. Castiblanco C.
Notario 8.



www.notaria8.com.co

C.C. No. 1.020.765.841. -----
C.C. No. 52.718.046. -----
C.C. No. 52.832.613. -----
C.C. No. 1.091.655.452. -----
C.C. No. 49.776.893. -----
C.C. No. 43.221.665. -----

CON DESTINO A: NUESTRO USUARIO.

FECHA EXPEDICIÓN: martes 13 de febrero de 2024, Siendo las 8:54:13 a. m.

William Urrea Rocha

Notario 8 de Bogotá D.C. (E)

Carrera 15 No. 82 - 19 Tels.: 2182175 - 2368037 - 2369037 - 6102090

Email: notaria8@notaria8.com.co



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 11/01/2024 02:39:29 pm

Recibo No. 9261813, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08249J0C4G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS S.A.S.
Nit.: 901284388-9
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 1051183-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 15 de mayo de 2019
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo 3

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: AV 2 # 7 NORTE - 55 OF 504
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: recepcion@jorgenaranjo.com.co
Teléfono comercial 1: 8897691
Teléfono comercial 2: 8893113
Teléfono comercial 3: 3155500520

Dirección para notificación judicial: AV 2 # 7 NORTE - 55 OF 504
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: recepcion@jorgenaranjo.com.co
Teléfono para notificación 1: 8897691
Teléfono para notificación 2: 8893113
Teléfono para notificación 3: 3155500520

La persona jurídica NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 11/01/2024 02:39:29 pm

Recibo No. 9261813, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08249J0C4G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 14 de mayo de 2019 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2019 con el No. 8735 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada NARANJO AZCARATE Y ASOCIADOS S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL SUMINISTRO DE SERVICIOS JURÍDICOS Y LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE PERSONAS NATURALES Y DE PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO Y DE DERECHO PÚBLICO, COMO TAMBIÉN DE CUALQUIER ENTIDAD.

IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LICITA TANTO EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO.

LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIOS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$500,000,000
No. de acciones:	500,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$50,000,000
No. de acciones:	50,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$50,000,000
No. de acciones:	50,000
Valor nominal:	\$1,000

Recibo No. 9261813, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08249J0C4G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

Gerente: La compañía tendrá un (1) gerente y dos (2) representantes legales para fines judiciales.

El gerente es el representante legal principal de la Sociedad y el administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directa de la misma y son los ejecutores de los negocios y actividades sociales. Todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a este.

El gerente representará a la Sociedad sin el concurso de otro órgano de la misma ante terceros y ante las autoridades de cualquier orden, y podrá ejercer las funciones que se le confieren en estos estatutos, bien sea dentro o fuera del país.

Los dos (2) representantes legales para fines judiciales de la sociedad deberán ser profesionales del derecho y tendrán las siguientes funciones y atribuciones:

47.1. Representar judicialmente a la sociedad Naranjo Azcarate y Asociados en toda clase de procesos judiciales, ya sea en condición de demandante o demandada.

47.2. Actuar en los procesos judiciales para los cuales cualquier persona natural y jurídica le otorgue poder a Naranjo Azcarate y Asociados SAS. con el objeto de que la represente judicialmente, ya sea en condición de demandante o demandada en el respectivo proceso.

Para efectos de lo aquí previsto, los dos (2) representantes legales para fines judiciales podrán actuar individual o conjuntamente y, se encuentran facultados para realizar los siguientes actos: Desistir, conciliar transigir, recibir, allanarse, confesar en interrogatorio de parte, constituirse en litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvar, intervenir en llamamientos de oficio, oponerse al decreto y práctica de medidas cautelares, solicitar la reducción de embargos, oponerse en diligencia a secuestros, constituir cauciones, reclamar cualquier clase de título de depósito judicial, iniciar y llevar hasta su culminación cualquier tipo de diligencia de lanzamiento ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, formular recurso extraordinario de revisión y disponer a cualquier título del derecho en litigio.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Funciones y facultades del gerente: son funciones y facultades del gerente, y su suplente, las siguientes:

A. Hacer uso de la denominación social; B. Ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas; C. Designar y remover libremente los empleados de la sociedad que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, y hacer los despidos del caso; D. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de

Recibo No. 9261813, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08249J0C4G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad, delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que él mismo goza; E. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social sin limitación alguna por cuantía o naturaleza. en ejercicio de esta facultad el gerente podrá dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; vender y/o traspasar y, en general, realizar cualquier acto dispositivo sobre cualquiera de los activos y/o bienes inmuebles y/o muebles de la sociedad; hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta lo propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de lo compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y, en general actuar en la dirección de la empresa social; F. Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario o cuando se lo soliciten uno o varios accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas o el revisor fiscal; G. Presentar a la asamblea general de accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda; H. Informar a la asamblea general de accionistas acerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someter a su consideración prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dichos órganos directivos el estudio de cualquier problema, proporcionándoles los datos que requieran; I. Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos; J. Cuidar que la recaudación o inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente; y K. Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la asamblea general de accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 14 de mayo de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2019 con el No. 8735 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	JORGE NARANJO DOMINGUEZ	C.C.16597691
SUPLENTE DEL GERENTE	MARIA XIMENA AZCARATE CALERO	C.C.31281072

Recibo No. 9261813, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08249J0C4G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 1 del 07 de marzo de 2022, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2022 con el No. 4643 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES	JESSICA PAOLA MEJIA CORREDOR	C.C.1144028294
REPRESENTANTE LEGAL PARA FINES JUDICIALES	FRANCIA YOLIMA QUIRAMA OROZCO	C.C.31324435

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 1 del 07/03/2022 de Asamblea De Accionistas	4642 de 18/03/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6910



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 11/01/2024 02:39:29 pm

Recibo No. 9261813, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08249J0C4G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: MICRO

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:6910

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 9261813, Valor: \$7.900

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 08249J0C4G

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



Ana M. Lengua B.

Itaú CorpBanca Colombia S.A.



PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO MONEDA LEGAL

PAGARÉ NO: 009005560837

Yo **ADRIANA ELIZABETH RUEDA GARCIA** identificado con CC 63325305 ; actuando en nombre propio; por medio de la presente los autorizo (amos) irrevocablemente para llenar el Pagaré No 009005560837 que he (mos) otorgado a la orden de ustedes, suscrito con espacios en blanco, conforme las siguientes instrucciones.

- A. CLÁUSULA ACELERATORIA: Deberá ser llenado en cualquiera de los siguientes eventos, en los cuales se considerará vencido el plazo de todas las obligaciones que tenga, sean estas conjunta, solidarias o separadamente, con el Banco sin necesidad de previo aviso, requerimiento o reconvencción:
1. En el momento en que el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) y/o se mantenga(n) en mora de cualquier obligación contraída con el Banco.
 2. Cuando el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) en cesación de pagos, insolvencia manifiesta, deterioro de su situación financiera, económica o administrativa o cuando sea(n) demandado(s) o se le(s) inicie cualquier procedimiento de vocación universal o se inicien en su contra demandas judiciales o se embarguen sus activos en ejercicio de cualquier acción o cuando presente(n) información falsa o imprecisa al Banco.
 3. Por muerte, disolución o liquidación del (de cualquiera de los) otorgante(s) por cualquier causa.
 4. En caso que las garantías o cauciones constituidas para garantizar las obligaciones del (de cualquiera de los) otorgante (s) se extingan o disminuyan, a menos que sean reemplazadas o sustituidas a entera satisfacción del Banco.
 5. En caso que el (cualquiera de los) otorgante(s) o sus socios o representante(s) resulte(n) condenado(s) por actividades delictivas o incluidos en listados reconocidos de personas relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- B. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le esté(n) debiendo al Banco el (los) otorgante(s) del pagaré o por el valor de una o algunas de tales obligaciones, a elección del Banco, incluyendo sin limitarse al valor de capital, intereses, comisiones, depósitos, cargos, sanciones, multas o cualquier otra suma a mi (nuestro) cargo, bien se trate de operaciones en moneda legal o extranjera. Los pagos se realizarán libre de gravámenes, impuestos o tasas, los cuales serán asumidos por el (los) otorgante(s)
- C. Los intereses corrientes serán los aprobados por el Banco para cada obligación y para los intereses de mora los máximos que las autoridades permitan cobrar a los Bancos para las operaciones activas de crédito.
- D. La fecha de vencimiento de las obligaciones se incorporen en el pagaré será la del día en que el título sea llenado.
- E. El lugar de pago de las obligaciones será el que establezca el Banco. La fecha de creación del título será la fecha en que se entregó al Banco, la de su diligenciamiento o un día anterior al vencimiento, a elección del tenedor. El lugar de creación será aquel en que se entregó el documento con espacios en blanco o el de cumplimiento de las obligaciones, también a elección del Banco.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requerimientos.

Certifico(amos) con la firma de la presente carta de instrucciones, que recibí(mos) copia de la misma.

PAGARÉ No. 009005560837

Yo **ADRIANA ELIZABETH RUEDA GARCIA** identificado con CC 63325305 ; actuando en nombre propio; declaro(amos) que pagaré(mos) el 23 de 01 de 24 a la orden de **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.** o de quien represente sus derechos, en CALI (CAJALIE) la suma de \$32.255.912 en Moneda Corriente por concepto de Capital y la suma de \$3.389.016 = por concepto de intereses corriente. Igualmente pagaré un interés moratoria a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento del presente pagaré. Estarán a cargo de la sociedad que represento los impuestos correspondientes a la presente obligación y los gastos y costas de cobranza si hubiere lugar a ella. El presente pagaré no está sometido al Impuesto de timbre, de conformidad con el artículo 529 del Estatuto Tributario.

Se emite este pagaré en **CALI**, República de Colombia, el 13 de **OCTUBRE** de 2022.

DEUDOR

Firma
ADRIANA ELIZABETH RUEDA GARCIA
CC 63325305



Huella Digital Pulgar Der.

Indice Izq.

Indice Der.

Medio Izq.

Medio Der.

Pulgar Izq.

IV Referencias**Personales**Nombres y apellidos RICARDO BELTRANTeléfonos 3218512020Ciudad CALI**Familiares**Nombres y apellidos ESPERANZA RODRIGUEZTeléfonos 3003178936Ciudad BUCARAMANGA**V Solo para solicitud de medidas especiales, garantía, administración y otras**

Clase del recurso e identificación del bien que se entrega

VI Declaración origen de fondos y autorizaciones

El presente contrato se suscribe entre: (i) LAS SOCIEDADES, es decir Itáú Corobanca Colombia S.A. y sus filiales, matriz, vinculadas y relacionadas; entre otras Itáú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Itáú Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Itáú Comisionista de Bolsa Colombia S.A., Itáú Casa de Valores S.A., Itáú (Panamá) S.A., Itáú Corredor de Seguros Colombia S.A., según corresponda y; (ii) EL CLIENTE, es decir, la persona o personas naturales que suscriben el presente contrato único de vinculación.

Declaración de adhesión a normas

Las cláusulas contenidas en el contrato único de vinculación para personas naturales (en adelante CUV), serán aplicables a (i) los contratos que celebren LAS PARTES como consecuencia de la contratación por parte de EL CLIENTE de los servicios ofrecidos por LAS SOCIEDADES y aceptados por EL CLIENTE y (ii) los servicios financieros que, discrecionalmente, prestan LAS SOCIEDADES al CLIENTE. El CUV podrá ser consultado en www.itau.co

Manifiesto que (i) he leído y declaro conocer el CUV, (ii) las inquietudes que he tenido sobre el CUV, LAS SOCIEDADES y sobre las normas de atención al consumidor han sido resueltas por LAS SOCIEDADES satisfactoriamente y (iii) entiendo y acepto que el CUV regula, en lo aplicable, todos los productos y servicios ofrecidos por LAS SOCIEDADES y aceptados por EL CLIENTE.

EL CLIENTE se reserva el derecho de dar por terminado cualquiera de los contratos cuando se produzcan modificaciones al mismo por disposición de la ley, los acuerdos interbancarios o por decisión de LAS SOCIEDADES, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la comunicación mediante la cual, cualquiera de LAS SOCIEDADES notifique la modificación. Cualquiera de LAS SOCIEDADES informará a EL CLIENTE de cualquier modificación a los reglamentos de los contratos o servicios financieros, originada en leyes, reglamentos administrativos, acuerdos interbancarios o cambios realizados por ellas, mediante comunicación escrita. Las leyes de orden público económico se entienden incorporadas a los contratos a partir de su vigencia; las restantes modificaciones se entenderán integradas a los contratos pasados los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la información de la modificación por cualquiera de LAS SOCIEDADES. La continuación de la relación comercial establecida por el presente contrato a partir de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes al envío de la comunicación en que cualquiera de LAS SOCIEDADES da noticia de la modificación del mismo, o la utilización por parte de EL CLIENTE de cualquiera de los productos con posterioridad, a dicho plazo, constituye manifestación de aceptación a la modificación por parte de EL CLIENTE.

Declaración origen de fondos

Quien suscribe la presente solicitud obrando en nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo aquí consignado es cierto, realiza la siguiente declaración de fuente de fondos a LAS SOCIEDADES:

1. Declaro (somos) que los recursos, fondos, dineros y/o bienes depositados o entregados para este fin, provienen de:

Honorarios

2. Declaro que los recursos entregados y los que maneja a través de LAS SOCIEDADES no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione.

3. No admitiré que terceros efectúen depósitos a mis cuentas o a cualquier título, entreguen fondos a mi favor provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el código penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuaré transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

Declaración para operar en el mercado de valores

No estoy impedido para operar en el mercado público de valores, tengo conocimiento de las normas y reglamentos que regulan el mercado público de valores. Autorizo expresamente a LAS SOCIEDADES que bajo su objeto social estén habilitadas para ellos, para que sin previa notificación judicial o extrajudicial y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la bolsa, venda a través de la misma los valores o títulos adquiridos por mí y otros valores mobiliarios que mantenga en su poder para aplicar el producto de la venta a las obligaciones a mi cargo no cubiertas. Autorizo igualmente a LAS SOCIEDADES para grabar todas las operaciones e instrucciones que le sean dadas sobre nuestras operaciones. Certifico que la información aquí suministrada corresponde a la realidad y puede ser verificada por cualquier medio y autorizo igualmente la inclusión de la información en las bases de datos que para el efecto se constituyan.

Autorización grabación de llamadas

Con la firma del presente documento, autorizo de manera expresa e irrevocable a LAS SOCIEDADES a grabar y conservar en cintas magnetofónicas, registros digitales o en cualquier otro medio que

consideren idóneo para el almacenamiento de información, las conversaciones telefónicas de la negociación, acuerdo y ejecución de operaciones, transacciones, solicitudes, quejas o cualquier otra información que resulte entre el suscrito y LAS SOCIEDADES. La información así obtenida y recopilada estará sujeta a reserva en la forma prevista por la ley, sin perjuicio de que pueda utilizarse por LAS SOCIEDADES así autorizadas con fines probatorios, de control, transparencia de operaciones, administración de información, calidad o cualquier otro propósito comercial.

Autorización destrucción de documentos

LAS SOCIEDADES estarán libremente facultados a aceptar o negar la solicitud de vinculación contenida en el presente documento. En el caso que los productos solicitados correspondan a cupos de crédito, acepto que serán revocables en cualquier momento. En caso que la presente solicitud sea negada autorizo irrevocablemente a que todos los documentos que entregue para estudio no me sean devueltos y sean destruidos después de quince (15) días de la decisión del rechazo.

Autorización débito automático

Autorizo expresamente a LAS SOCIEDADES a que el saldo pendiente de cualquiera de las obligaciones a mi cargo por concepto de los productos de los cuales sea titular, incluyendo tarjetas de crédito, credicash, cupo anexo a cuenta corriente, sobregiro, 7/0, cartera ordinaria o leasing, sea cargado a los depósitos de mi titularidad en el banco, incluyendo cuentas corrientes, de ahorros o depósitos a término o cualquier otro producto que ofrezcan o lleguen a ofrecer y del cual sea titular individual o colectivamente, conjunta o solidariamente.

Autorización para desembolso

Autorizo a LAS SOCIEDADES como comercializador de servicios financieros a descontar los valores correspondientes a comisiones, servicios bancarios, seguros e impuestos del valor del desembolso y/o utilidades de cupos de créditos a las tarifas previamente informadas.

Para desembolsos efectuados a terceros diferentes al titular del crédito y/o cupo de crédito, certifico que estos corresponden a mis comercializadores de bienes y servicios.

Si este desembolso y/o utilización de crédito es para el pago de cartera a LAS SOCIEDADES certifico que LAS SOCIEDADES son mis comercializadores de servicios financieros.

Si este desembolso y/o utilización de crédito es para la compra de divisas, autorizo a transferir estos recursos a LAS SOCIEDADES quienes son mis comercializadores de servicios financieros.

Autorizo a LAS SOCIEDADES el desembolso por cualquier otra suma inferior al monto solicitado que corresponda a la aprobación de crédito que me sea concedida.

Autorización envío de información

Autorizo expresamente a LAS SOCIEDADES a enviarme mensajes sobre campañas comerciales, información financiera, movimientos de productos, extractos, cobranzas o cualquier otra información a la dirección de correo electrónico, e-mail, teléfonos, dirección física, canales electrónicos o cualquier otro dato de contacto que haya suministrado en la solicitud de vinculación o en cualquier otro medio de información.

Autorización entrega de productos

En caso de no recibir personalmente los productos del banco, autorizo expresamente a que dichos elementos sean recibidos por _____

CC No. _____ Teléfono contacto _____

Dirección envío _____

Autorización desembolso a terceros

Autorizo irrevocablemente a LAS SOCIEDADES para realizar el desembolso del crédito que se llegare a otorgar directo al aliado (Instituciones clínicas, o médico, universidades y otros aliados

y hasta por un valor \$ _____

Autorizo a LAS SOCIEDADES como comercializadores de servicios financieros a descontar los valores correspondientes a comisiones, servicios bancarios, seguros e impuestos del valor del desembolso y/o utilidades de cupos de créditos conforme a las tarifas informadas previamente.

Para desembolsos efectuados a terceros diferentes al titular del crédito y/o cupo de crédito, certifico que estos corresponden a mis comercializadores de bienes y servicios.

Si este desembolso y/o utilización de crédito es para el pago de cartera a Itaú Corp Banca Colombia S.A., certifico que LAS SOCIEDADES son mis comercializadores de servicios financieros.

Si este desembolso y/o utilización de crédito es para la compra de divisas, autorizo a transferir estos recursos a LAS SOCIEDADES quienes son mis comercializadores de servicios financieros.

Autorización exención de gravamen movimiento financiero (G.M.F.)

Solicito a LAS SOCIEDADES el beneficio de exención definido por el inciso numeral T del artículo 879 del estatuto tributario para la cuenta No. _____ de la cual soy titular único y declaro bajo juramento que conozco y acepto que esta exención es aplicable a una cuenta de ahorros por persona. Hago la solicitud en razón a que no he solicitado ni solicitaré el beneficio a ninguna otra cuenta de ahorros en la misma entidad o en otro establecimiento de crédito y que en el evento en que el banco sea obligado a pagar cualquier suma de dinero, me obligo a responder con mi patrimonio por cualquier sanción, perjuicio, requerimiento, etc., a que se viere expuesto el banco, exonerándole de cualquier tipo de responsabilidad derivada de la marcación de la mencionada cuenta como exenta del G.M.F. (4 x mil). Autorizo a LAS SOCIEDADES a realizar las consultas de verificación necesarias y a reportar a las autoridades competentes, mi identificación y la cuenta de ahorros que he elegido para la exención G.M.F. (4 x mil) en esta solicitud.

Actualización de información

Declaro que toda la información y/o documentación aportada y consignada en el presente formato, es cierta, veraz y verificable; razón por la cual, autorizo su verificación mientras subsista alguna relación comercial o financiera con cualquiera de LAS SOCIEDADES y me comprometo actualizar o confirmar la información y/o documentación al menos una vez al año o cada vez que así lo solicite cualquiera de LAS SOCIEDADES suministrando los soportes documentales requeridos; faculto a LAS SOCIEDADES para terminar cualquiera de los contratos con ellas celebrados cuando no cumpla con este compromiso o cuando la información suministrada sea errónea, falsa o inexacta. Igualmente me obligo a informar a LAS SOCIEDADES cualquier cambio en la información relacionada con: (i) los datos de contacto, (ii) el lugar de residencia fiscal, y (iii) el lugar de domicilio, a través del formato o los canales definidos por LAS SOCIEDADES dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que se produzca el cambio.

Autorización para compartir información y tratar mis datos personales

Para efectos de esta autorización, Itaú Corp Banca Colombia S.A., Itaú Securities Services Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Itaú Asset Management Colombia S.A. Sociedad Fiduciaria, Itaú Comisionista de Bolsa Colombia S.A. e Itaú Corredor de Seguros Colombia S.A. se definirán de manera conjunta como "LAS SOCIEDADES".

Autorizo de manera previa e informada a LAS SOCIEDADES, o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, para recolectar, almacenar, utilizar, enviar, compartir, suprimir, ofrecer, suministrar, intercambiar, transferir y/o transmitir, a los destinatarios de origen nacional y/o internacional, mi información y datos personales para los fines establecidos en esta autorización, para fines legales y/o contractuales, de acuerdo con lo siguiente: 1) fines precontractuales, contractuales y post contractuales; 2) fines administrativos, contables, financieros, legales, crediticios, estadísticos, de control, manejo de riesgos, supervisión, comerciales, y de consolidación de información y, en general, para desarrollo del objeto social de LAS SOCIEDADES; 3) verificar, confirmar y actualizar mis datos; 4) contactar y enviar información acerca de productos y servicios que ofrezcan LAS SOCIEDADES, así como las modificaciones que se presenten en desarrollo de los vínculos contractuales; 5) dar cumplimiento a la ley y a las instrucciones de las autoridades judiciales y administrativas competentes locales o extranjeras; 6) enviar mi información a los servidores que contratan LAS SOCIEDADES, ubicados dentro o fuera del país para propósitos de almacenamiento y/o eventuales servicios de hosting o computación en la nube que se contraten o requieran; 7) para hacer análisis de datos, tendencias y mercados; 8) para compartir la información con empresas de mensajería, cobranza, seguridad, tecnología y telecomunicaciones, almacenamiento físico/electrónico, proveedoras de servicios y/o almacenamiento en la nube, fuerza de ventas, uso de red, procesamiento de operaciones, o cualquier tercero vinculado a LAS SOCIEDADES con la finalidad de cumplir las obligaciones contractuales y legales derivadas de la prestación de los productos y servicios de los cuales usted es o haya sido titular; 9) solicitar a terceros cualquier información que ellos administren sobre mis ingresos reportados ante ellos, como aportes de seguridad social (salud/pensión), salarios u honorarios percibidos y declarados así como datos personales de contacto, sean números de teléfono fijo o celular o direcciones de correspondencia física o electrónica y cualquier información personal para realizar análisis financieros, crediticios, estadísticos, de control, supervisión, comerciales, y de actualización de datos de contacto o cumplimiento de deberes de conocimiento de cliente; 10) para efectos de seguridad, investigaciones y fines probatorios; 11) para la grabación de llamadas, destrucción de documentos y envío de información en los términos previstos con las finalidades indicadas; 12) análisis de riesgos, perfilamiento y hábitos de consumo y transaccionales; 13) para evaluar la calidad de los servicios ofrecidos, realizar encuestas de satisfacción, análisis de tendencias de mercado y en general de técnicas relacionadas con los servicios financieros que prestar todas las Sociedades; 14) Compartir entre LAS SOCIEDADES toda mi información relacionada con aspectos jurídicos, económicos,

financieros y datos personales, así como a compartir esa misma información con los propósitos indicados con entidades que cuenten con el carácter de matriz o controlante directa o indirecta, incluyendo a Itaú Corp Banca y/o Itaú Unibanco S.A., y/o Itaú Unibanco Holding, bien sea que se encuentren domiciliadas en Colombia o en el extranjero, especialmente en Brasil, Chile u otros países. La autorización se extiende al suministro de información a las autoridades que ejercen control, supervisión o jurisdicción sobre cualquiera de las entidades con las cuales puede ser compartida la información, así como para envío de información a dichos países por motivos de contingencia o back-up de información. Igualmente autorizo para que esta autorización sea remitida a las demás SOCIEDADES y se tenga en cuenta dentro del proceso de vinculación en las demás SOCIEDADES; 15) El suscriptor declara que conoce y acepta que toda la información relacionada con el reporte de las transacciones realizadas o registradas por parte de LAS SOCIEDADES actuando por mi cuenta y toda aquella relacionada con el nacimiento, modificación o extinción de mis obligaciones surgidas en virtud de dichas operaciones, incluido su manejo y cumplimiento, se someterá a las condiciones de reporte exigidas por la Bolsa de Valores de Colombia. Esta autorización comprende la información que suministro verbalmente, por escrito, visitas o registro electrónico en páginas web o redes sociales y/o plataformas o aplicaciones tecnológicas o móviles, así como aquella que sea suministrada por terceros.

Conozco que la entrega de datos sensibles es facultativa. LAS SOCIEDADES únicamente solicitarán la entrega de datos biométricos (imágenes faciales, huellas dactilares, biometría cognitiva) con fines de seguridad, validación de información y como sistema de identificación biométrica.

Derechos del Titular del dato: He sido informado que tengo derecho a: i) conocer, actualizar y rectificar mis datos; ii) solicitar prueba de la autorización salvo cuando expresamente esté exceptuada; iii) ser informado, previa solicitud, respecto del uso que se les ha dado a sus datos; iv) presentar quejas y reclamos; v) revocar la autorización cuando LAS SOCIEDADES no cumplan sus obligaciones como responsables del tratamiento de datos siempre que así haya sido determinado por la Superintendencia de Industria y Comercio o cuando no exista una obligación legal o contractual de conservar dicha información. Así mismo he sido informado que la Política de Tratamiento de Información la puedo consultar en www.itauc.com.

Los responsables del tratamiento son LAS SOCIEDADES con las cuales tenga productos o servicios y podrán ser contactadas en la Carrera 7 Nro. 99-53 de Bogotá. e-mail: servicioalcliente@itauc.com; servicioalcliente@corpbanca.com.co Teléfono: Bogotá: 644 8000 y en el resto del país: 01900-1115111.

Asimismo, declaro que los datos de terceros los suministro tras haber obtenido previamente su autorización y en virtud de mi relación de parentesco o relación personal con ellos.

Con el fin de aprovechar al máximo mis productos y servicios financieros, y los beneficios que los aliados comerciales de LAS SOCIEDADES puedan ofrecerme, autorizo a compartir mis datos personales con dichos aliados comerciales.

Como titular de los datos personales, conozco que en el evento de no desear que mis datos e información sea compartida con Aliados comerciales, podré comunicarme directamente a las siguientes direcciones electrónicas: servicioalcliente@itauc.com; servicioalcliente@corpbanca.com.co Teléfono y/o teléfonos Bogotá: 644 8000 y en el resto del país 01900-1115111 con el fin de que sea revocada esta autorización.

Autorización para consulta, administración y reporte

Autorizo de manera irrevocable a consultar, procesar, solicitar, divulgar y reportar cualquier información sobre el nacimiento, cumplimiento, incumplimiento o extinción de obligaciones dinerarias, comerciales o crediticias, incluidas las del mercado de valores, a centrales de riesgo o burós de crédito tales como Datacredito Experian, TransUnion y a la Bolsa de Valores de Colombia o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información y con esos mismos fines, financieros, crediticios, estadísticos, de control, manejo de riesgos, supervisión, comerciales, y de consolidación de información, todos mis datos personales, económicos, financieros, incluyendo la información referente a mi comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer con LAS SOCIEDADES en los términos y para los fines establecidos en la ley 1256 de 2008. También autorizo que mi información sea utilizada para enviarme comunicaciones sobre el reporte a las centrales. Igualmente, autorizo a LAS SOCIEDADES para consultar y acceder a mis datos personales, financieros, crediticios, económicos, comerciales, laborales, incluyendo pero no limitado a salarios, aportes a seguridad social, y cualquier otra información contenida en bases de datos de entidades que administren o manejen dicha información, incluyendo pero no limitado a empleadores, ar, cajas de compensación, plia, cesantías, Sena, salud, ICBF, administradoras de pensiones, y/o cualquier otra entidad que administre dicha información. Declaro haber recibido los formatos impresos de: cartilla de seguridad y volante depósito seguro los cuales he leído y entendido en su totalidad.

Autorizo el manejo de mi información personal

Autorizo que se comparta información entre LAS SOCIEDADES.

Autorizo el reporte de información a centrales de riesgo

Declaro conocer y aceptar el contenido del presente formulario.

En constancia de haber leído, entendido y aceptado lo anterior, firmo el documento a los 26 días del mes de 10 del año 2022 en la ciudad de _____

Adriana Elizabeth Rueda
Firma

No. documento de identidad 63325305

Nombres y apellidos Adriana Elizabeth Rueda



- Indice der.
- Indice izq.
- Medio der.
- Medio izq.
- Pulgar der.
- Pulgar izq.

Huella registrada en el documento de identidad

Para uso exclusivo de Fiat Corp Banca Colombia y filiales

Oficina PAB <input checked="" type="checkbox"/>		Contact center <input type="checkbox"/>		Gerente de vehículo <input type="checkbox"/>	
Fuerza de ventas <input type="checkbox"/>		Gerente de vivienda <input type="checkbox"/>		Gerente de leasing <input type="checkbox"/>	

Código oficina radicación 301 Gerente Cristian Azevallo

Subsegmento 340 330 320 312 310 305

Comentarios visita: libre destino

* Registre brevemente sus comentarios de la visita a instalaciones del cliente sobre: Verificación de instalaciones físicas, objeto social o actividad económica del cliente, mercado objetivo y No. de empleados, lógicas de los soportes presentados Vs. actividad económica desarrollada.

El cliente es una persona públicamente expuesta o maneja recursos públicos: Si No
En caso de haber marcado afirmativo, diligenciar el formato FT1718 autorización para vinculación de personas públicamente expuestas

Certifico que he revisado el correcto diligenciamiento del formulario, realizado la entrevista presencial con el cliente, he tomado firmas y huellas del cliente y validado la completitud de los documentos aportados por el cliente.

Certifico que la anterior entrevista fue realizada en mi presencia en la siguiente fecha: Día 26 Mes 10 Año 2022 Resultado de la visita/entrevista: Aprobó? Si No

Comercial que realiza la vinculación
Firma comercial autorizado *Cristian Azevallo*

Nombre de quien realiza la verificación de información y listas de control

Nombres y apellidos Cristian Azevallo

Nombres y apellidos Cristian Azevallo

No. de identificación 1144067495

No. de identificación 1144067495